



**TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO
COMERCIALIZADORA METROGAS, S.A. de C.V.**

CONTENIDO

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA	1
CONTENIDO	2
1. ASPECTOS GENERALES	5
1.1. Datos Generales	5
1.2. Notificaciones	5
1.3. Confidencialidad	6
1.4. Definiciones	6
1.5. Alcance y Modificación de los Términos y Condiciones	14
1.5.1. Ámbito Material	14
1.5.2. Modificaciones y Discrepancias	14
1.5.3. Legislación Aplicable	14
1.5.4. Disponibilidad de los Términos y Condiciones	15
1.6. Modalidades del Servicio y Cargos	15
1.6.1. Usuarios por Tipo de Servicio	15
1.6.1.1. El Servicio Residencial	15
1.6.1.2. El Servicio Comercial con Consumo Menor a 1,507 GJ/año	16
1.6.1.3. El Servicio Comercial-Industrial Menor con Consumo Mayor a 1,507 y menor a 41,868 GJ/año	16
16	
1.6.1.4. El Servicio Industrial con Consumo Mayor a 41,868 GJ/año	16
1.6.2. Modalidades del Servicio	16
1.6.2.1. Servicio en Base Firme	17
1.6.2.2. El Servicio Base Interrumpible	17
1.6.2.3. Servicio con Comercialización	18
1.6.2.4. Servicio de Distribución con Comercialización de servicio de prepago	18
1.6.2.5. Servicio de Distribución Simple	19
1.6.3. Cargos por Conexión	19
1.6.4. Servicio por Desconexión y Reconexión	20
1.6.5. Cargo por Cobranza	20
1.6.6. Cargos por Cheques Devueltos	21
1.6.7. Otros Servicios o Actos Administrativos	21
1.7. Acceso a los Servicios	21
1.8. Lista de Precios y Tarifas	22
1.8.1. Tarifas de los Servicios	22
1.8.2. Publicación de Tarifas	23
1.8.3. Cálculo del Precio Máximo de Comercialización	23
1.8.4. Cargos Trasladables a los Usuarios o Usuarios Finales	23

2. ASPECTOS COMERCIALES	23
2.1. Requisitos y Procedimientos para la Celebración de Contratos de Servicio	23
2.1.1. Metodología para Determinar la Viabilidad Económica de los Servicios	24
2.1.2. Metodología para Determinar la Capacidad Disponible en el Sistema	24
2.1.3. Solicitud de Servicio	25
2.1.4. Autorización de la Solicitud de Servicio	26
2.1.5. Capacidad Crediticia del Usuario Potencial o Usuarios Finales	26
2.1.6. Rechazo de la Solicitud de Servicio	27
2.1.7. Celebración del Contrato	27
2.1.8. Reconexión del Servicio	28
2.1.9. Adeudos Preexistentes	28
2.1.10. Recontratación del Servicio o Modificación del Contrato de Servicio	28
2.1.11. Terminación Anticipada	29
2.1.12. Causas de Rescisión	29
2.1.13. Cambio de Contratante	30
2.1.14. Extensión y Ampliación del Sistema	30
2.1.15. Servicio a Usuarios o Usuarios Finales que no Cuentan con Contrato	31
2.1.16. Subdivisión de Puntos de Suministro	32
2.1.17. Propiedad del Equipo	32
2.1.18. Inspecciones y/o Retiro de Equipos del Permisionario	33
2.1.19. Daños al Equipo	34
2.1.20. Domicilio del Usuario	34
2.2. Medición	34
2.2.1. Sistema de Medición	35
2.2.2. Corrección de Mediciones	35
2.2.3. Discrepancias en la Medición	35
2.2.3.1. Pruebas y Cargos por Comprobación de Funcionamiento del Equipo de Medición	35
2.2.4. Manipulación del Equipo de Medición	36
2.3. Facturación	37
2.3.1. Aplicación de Poder Calorífico Superior	37
2.3.2. Factura	37
2.3.3. Pagos	38
2.3.4. Incumplimiento de Pago	39
2.3.5. Garantía	39
2.3.6. Errores de Facturación	40
2.3.7. Estimación de Consumos de Gas	41
2.3.8. Detección y Facturación por Uso no Autorizado	41
2.3.9. Bonificación por Fallas o Deficiencias	42
2.4. Atención de Reclamaciones	42
2.5. Atención de Reportes de Fuga y Fallas Técnicas en el Servicio	43
2.6. Procedimiento para la Solución de Controversias	43

2.7.	Suspensión del Servicio sin Responsabilidad	44
2.7.1.	Suspensión de Organismos Oficiales	45
2.7.2.	Caso Fortuito o Fuerza Mayor	45
2.7.3.	Limitación de Responsabilidad	46
2.8.	Cancelación del Servicio	46
3.	ASPECTOS TÉCNICOS	47
3.1.	Presión de Suministro al Usuario o Usuario Final	47
3.2.	Utilización de la Capacidad y Capacidad Pico del Sistema	48
3.2.1.	Capacidad del Sistema	48
3.2.2.	Pico del Sistema	48
3.2.3.	Reserva de Capacidad del Sistema de Transporte	48
3.2.4.	Reserva de Capacidad en el Sistema de Distribución	49
3.2.5.	Pedidos	50
3.2.6.	Restricciones Operativas	51
3.2.7.	Cálculo de Desbalances para el Servicio de Distribución Simple	51
3.2.8.	Tolerancias en los Pedidos del Servicio de Distribución Simple	53
3.2.9.	Penas por Uso en Exceso de la Capacidad Reservada	53
3.3.	Mantenimiento del Equipo de Medición	54
3.4.	Calidad del Gas	54
3.5.	Propiedad y/o Posesión del Gas	55
3.5.1.	Responsabilidad del Permisionario	55
3.5.2.	Responsabilidad del Usuario	55
3.6.	Instalaciones de Aprovechamiento del Usuario Final	55
ANEXOS	57	
Anexo II.A	Lista de Tarifas vigente	57
Anexo II.B	Formato de Solicitud de Servicio UFBC.....	57
Anexo II.C	Contrato de Prestación del Servicio de distribución con comercialización en base firme UFBC.	57
Anexo II.D	Contrato de Prestación del Servicio de distribución simple.	57
Anexo II. E	Formato de Solicitud de Servicio de distribución simple.....	57
Anexo II.F	Procedimiento de Estimación de Consumo	57

1. Aspectos Generales

1.1. Datos Generales

El Permisionario, Comercializadora Metrogas, S.A. de C.V., es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

Domicilio: Avenida Horacio 1750, Colonia Los Morales Polanco, C. P. 11510, Delegación Miguel Hidalgo, México D. F.

Números telefónicos de atención:

- Atención a Clientes 01-800-284-3000
- Centro Coordinador de Atención de Urgencias (CCAU) 01-800-091-4000

Página Web:

- www.gasnaturalfenosa.com.mx

Redes Sociales:

- Facebook: Gas Natural Fenosa México
- Twitter: @Gnf_mx
- YouTube: Gas Natural Fenosa México

Centros de Atención al Cliente:

- Ver ubicación en la Página Web

1.2. Notificaciones

Todas las notificaciones con el Permisionario relativas a la prestación del Servicio conforme a estos Términos y Condiciones, se realizarán por escrito y/o a través de los Centros de Atención al Cliente, Números telefónicos de atención, Avisos incluidos en las facturas, Página Web, y a través de las cuentas de Redes Sociales, que ponga a disposición el Permisionario y que se encuentran referidas en el numeral 1.1 de estos Términos y Condiciones.

Todas las notificaciones con el Usuario o Usuario Final se realizarán de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.1.20 de estos Términos y Condiciones.

1.3. Confidencialidad

Toda la información relacionada con la prestación del Servicio, incluyendo su solicitud, obtenida de la otra parte o a través de cualquiera de sus representantes deberá ser tratada como confidencial y no podrá ser revelada sin el consentimiento expreso de la otra parte. No obstante, esta obligación de confidencialidad no aplicará a información que:

- i. Haya sido conocida por cualquiera de las partes o hubiera estado a su alcance sin restricción alguna y sin limitaciones de confidencialidad;
- ii. Sea o pase a ser del dominio público a través de un tercero;
- iii. Le fuere proporcionada a cualquiera de las partes por una fuente distinta a ellas, siempre que dicha fuente no tuviera un convenio de confidencialidad con el tercero que le hubiere dado la información, y
- iv. Deba ser revelada por alguna de las partes de conformidad con requerimientos gubernamentales, administrativos o judiciales a los cuales dicha parte esté sujeta, siempre y cuando la revelación de dicha información sea obligatoria para dicha parte y de que de no hacerlo incurriría en responsabilidad civil o penal.

Cualquiera de las partes podrá revelar la información de conformidad con requerimientos gubernamentales administrativos o judiciales a los cuales dicha parte esté sujeta, siempre y cuando la revelación de la información sea obligatoria para dicha parte y que de no hacerlo incurriría en responsabilidad administrativa, civil o penal.

La obligación de confidencialidad subsistirá durante los cinco (5) Años posteriores a la terminación o rescisión del Contrato.

El Permisionario dará cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, incluyendo sin limitar proveer la protección de los datos personales del Usuario o Usuario Final mediante el establecimiento de los mecanismos para su tratamiento legítimo, controlado e informado y a efecto de garantizar la privacidad de los datos de los Usuarios o Usuarios Finales. El Aviso de privacidad del Permisionario podrá ser consultado en la Página Web, Centros de Atención y en los teléfonos de atención telefónica, entre otros.

1.4. Definiciones

Para efectos de los presentes Términos y Condiciones, los términos que a continuación se enlistan tendrán los siguientes significados:

Alerta Crítica: Situación de emergencia operativa declarada por el Permisionario que se suscita por motivos fuera de control del mismo y que pone en riesgo la integridad del Sistema o la continuidad en la prestación de los servicios.

Año o Año Calendario: El periodo que comprende doce meses consecutivos.

Capacidad Disponible: Es la porción de la Capacidad Operativa que no está comprometida contractualmente y la que el Permisionario considere necesaria para garantizar la prestación del Servicio de Distribución con Comercialización. Asimismo, se entiende como Capacidad Disponible aquella que, estando comprometida bajo un contrato en Base Firme, no sea utilizada por los Usuarios respectivos y pueda utilizarse para prestar los servicios en Base Interrumpible y cuando el Usuario o Usuario Final ceda la capacidad a través del Permisionario.

Capacidad Operativa: La cantidad máxima de Gas Natural por unidad de tiempo (m^3/h) que puede ser conducida en el Sistema de Distribución del Permisionario considerando las condiciones normales de operación consignadas en las especificaciones técnicas que formen parte del título de Permiso respectivo. La Capacidad Operativa puede ser inferior o igual a la capacidad máxima de diseño del Sistema de Distribución.

Capacidad Reservada: La capacidad máxima de conducción que el Usuario de Distribución Simple contrata para satisfacer su Demanda.

Cargo por Capacidad: La porción de la Tarifa, denominada en Pesos por Unidad, basada en la Capacidad Reservada por el Usuario o Usuario Final para satisfacer su Demanda máxima en un período determinado, mismo que forma parte del Anexo A y que es previamente aprobado por la Comisión.

Cargo por Conexión: Cantidad que aplicará el Permisionario para recuperar el costo de interconexión del Usuario al Sistema del Permisionario. Este cargo es un monto fijo, aprobado por la Comisión, que se aplicará una sola vez, en una o varias exhibiciones, por punto de interconexión.

Cargo por Servicio: La porción de la tarifa asociada con los costos inherentes a la prestación del Servicio de Distribución para un Usuario o Usuario Final específico, que será cobrado durante la vigencia del Contrato de prestación de servicios respectivo, sus prórrogas y hasta en tanto sea retirado el medidor y terminado y/o rescindido el Contrato; es independiente de la cantidad de gas consumida, mismo que forma parte del Anexo A y es previamente aprobado por la Comisión.

Cargo por Uso: La porción de la Tarifa, definida en Pesos por Unidad, basada en la prestación del Servicio que refleja el uso del sistema de acuerdo al volumen de Gas conducido al Usuario o Usuario Final, mismo que forma parte del Anexo A y es aprobado por la Comisión.

Centros de Atención: Los espacios designados por el Permisionario, ubicados en diversos puntos de la Zona Geográfica de Distribución, para la recepción de pagos, obtención de información relacionada con la prestación del servicio de distribución, celebración del Contrato de prestación del servicio, atención de reclamaciones y quejas y adquisición de servicios de valor agregado.

Comisión o CRE: La Comisión Reguladora de Energía.

Comprobación de Funcionamiento de Medidor: Es la revisión del Permisionario o sus Contratistas, a través de la cual se realizarán pruebas en campo y/o laboratorios acreditados, mediante procedimientos encaminados a determinar la eficiencia del funcionamiento del medidor de los Usuarios, de acuerdo a las especificaciones del fabricante y/o a las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

Conexión: La instalación de la tubería, válvulas, medidores y accesorios necesarios desde la interconexión con la red de suministro más cercano del Sistema hasta el Punto de entrega, incluido dicho punto y el conjunto de medición. La cual puede corresponder a una conexión estándar o a una conexión no estándar.

Conexión Estándar: Conjunto de tuberías, válvulas, medidores y accesorios apropiados para la conducción y entrega del Gas desde las líneas del sistema de distribución, hasta el punto de interconexión con las instalaciones de aprovechamiento de los Usuarios o Usuarios Finales, y cuya longitud es de hasta 30 metros.

Conexión No Estándar: La conexión de un Usuario Final a las líneas del Sistema de Distribución que incluya ductos e instalaciones adicionales a los incluidos en la Conexión Estándar y corresponda a las características del servicio requerido por dicho Usuario Final.

Contrato: El Contrato de prestación de Servicio de Distribución de Gas Natural que se celebre entre el Permisionario y cualquier Usuario o Usuario Final, de conformidad con los Términos y Condiciones.

Contratista: Aquella persona física o moral aprobada por el Permisionario que disponga de un contrato de prestación de servicios y/o construcción con el Permisionario para la realización de trabajos relacionados con la prestación del Servicio.

Costos Trasladables: Aquellos derivados de cambios en el régimen impositivo local o federal y pérdidas operativas aplicables, que el Permisionario puede trasladar directamente a los Usuarios o Usuarios Finales, de conformidad con el Marco Regulatorio.

Demanda: Para el caso de la utilización de los Sistemas, es la cantidad de Gas Natural conducida durante un período determinado cuando se refiere a un Usuario o Usuario Final, es la cantidad de Gas Natural entregada durante un periodo determinado medido en unidades de flujo.

Desbalance: Es la diferencia entre la cantidad diaria confirmada a un Usuario o Usuario Final y la cantidad diaria entregada al mismo.

Día: Día hábil.

Día de Flujo: Periodo consecutivo de veinticuatro horas que comienza y termina a las 08:00 horas, Tiempo del Centro de cualquier día.

Día hábil: Lunes a viernes de cada semana, con excepción de los días en que las instituciones de crédito están autorizadas a cerrar sus puertas al público, conforme a lo que publique la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en el Diario Oficial de la Federación así como todos aquellos días no establecidos por la Ley Federal del Trabajo como descanso obligatorio.

Día Natural: Todos los días del año, incluyendo fines de semana y días festivos.

Directiva: Disposición de carácter general emitida por la CRE, tales como criterios, lineamientos y metodologías a que deben sujetarse las actividades reguladas en materia de Gas Natural.

Directiva de Contabilidad: La Directiva de Contabilidad para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-002-1996, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 1996 y en su caso las modificaciones futuras por parte de la Comisión o la que la sustituya.

Directiva de Tarifas y Traslado de Precios: La Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en materia de Gas Natural, DIR-GAS-001-2007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2007, y en su caso las modificaciones futuras por parte de la Comisión o la que la sustituya.

Distribución o Servicio de Distribución: La actividad de recibir, conducir y entregar Gas Natural por medio de Ductos dentro de la Zona Geográfica.

DACG de UFBC.- Las Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de protección al usuario final de bajo consumo de gas natural publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de 2016 o las que las sustituyan.

Dólar: Moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

Ductos: Las tuberías para la conducción de Gas Natural.

Extensión del Sistema: Es el conjunto de ductos, accesorios y demás equipos que, en su caso, constituyan una ampliación del Sistema dentro de la Zona Geográfica para servir a uno o más Usuarios o Usuarios Finales en los términos establecidos en el artículo 76 del Reglamento.

Factor de Carga: Para el caso de la utilización del Sistema, es la relación porcentual entre el Flujo máximo y la Capacidad Operativa del Sistema durante un período determinado. Cuando se refiere a un Usuario o Usuario Final, es la relación entre su Demanda promedio y su Demanda máxima durante un período determinado.

Flujo: Cantidad de gas que fluye a través de una determinada sección de un ducto por unidad de tiempo, generalmente medido en m³/hora (metros cúbicos por hora) o su equivalente en Unidades.

Gas o Gas Natural: La mezcla de hidrocarburos compuesta primordialmente por metano.

Gigajoule o GJ: Es la unidad derivada del Sistema Internacional utilizada para medir energía, en estos Términos y Condiciones se utiliza para determinar el consumo de un Usuario o Usuario Final.

Grupo Tarifario: Conjunto de usuarios con características comunes de acuerdo con los factores de diferenciación que apruebe la comisión para efectos de distribuir las tarifas máximas del Permisionario.

Instalación de Aprovechamiento: Conjunto de tuberías, válvulas y accesorios, apropiados para conducir Gas desde la salida del medidor propiedad del Permisionario hasta la válvula de los equipos de consumo del Usuario y que no forman parte del sistema de distribución del Permisionario. Las Instalaciones de Aprovechamiento deben cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas que se dicten al respecto a cargo y por cuenta del Usuario.

Inspección: Acción llevada por el Permisionario o sus Contratistas para examinar, investigar y revisar de forma ocular y/o instrumental, las condiciones de funcionamiento de la Instalación de Aprovechamiento y/o demás componentes de la Conexión de los Usuarios Finales.

Kilopascal (KPa): Es la unidad de presión que una fuerza de mil newtons ejerce sobre una superficie de 1m².

Ley o LH: Ley de Hidrocarburos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014, y cualquier disposición de carácter general que la reforme o la sustituya total o parcialmente.

Lista de Tarifas: El conjunto de tarifas y cargos máximos aprobados por la Comisión al Permisionario que se adjunta a estos Términos y Condiciones como Anexo A para formar parte integrante de las mismas.

LORCME: Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014, y cualquier disposición de carácter general que la reforme o la sustituya total o parcialmente.

Marco Regulatorio: La Ley, la LORCME, el Reglamento, las Disposiciones Administrativas de carácter general, las Directivas, las Normas Oficiales, Resoluciones y cualquier otra disposición de carácter legal, administrativo, civil o mercantil, que resulte aplicable, así como aquellas que las complementen o sustituyan.

Medidor: Instrumento utilizado para cuantificar el volumen de Gas Natural que fluye a través de él.

Mes: Mes calendario.

NOM 001 o Norma de Especificaciones del Gas Natural: Norma Oficial Mexicana NOM-001-SECRE-2010 Especificaciones del Gas Natural, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2010, o aquella que la sustituya.

NOM 002: Norma Oficial Mexicana NOM-002-SECRE-2010 Instalaciones de aprovechamiento de Gas Natural, publicada en el Diario Oficial de la Federación el Día 4 de febrero de 2011, o aquella que la sustituya.

Normas Oficiales: Las Normas Oficiales Mexicanas expedidas por las dependencias competentes, conforme a lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización vigentes, relacionadas con la industria del Gas Natural.

Pedido: La comunicación que el Usuario o Usuario Final del Servicio de Distribución Simple envía al Permisionario indicando la cantidad de Gas que desea obtener en un día de consumo.

Perfiles de Carga: El patrón de Demanda o consumo de Gas Natural estimado o real, a lo largo de un Año Calendario correspondiente a un Usuario o Usuario Final o Grupo Tarifario, generalmente medido en m³/h (metros cúbicos por hora) o su equivalente en Unidades.

Periodo de Facturación: El periodo quincenal, mensual y/o bimestral comprendido entre cada fecha de lectura de los medidores de los Usuarios o Usuarios Finales, en el que se determina el consumo y el monto de la factura de cada uno.

Permisionario: Comercializadora Metrogas, S. A. de C. V., titular del Permiso otorgado por la Comisión en términos del Marco Regulatorio.

Permiso: El Título de Permiso G/19838/DIS/2016 para prestar el Servicio en la Zona Geográfica otorgado por la Comisión en favor del Permisionario.

Peso: Moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.

Pico del Sistema: El periodo o periodos en que el Sistema se encuentra en el punto más alto de uso.

Precio Máximo de Comercialización (PMC): Es el cargo máximo definido en Pesos por Unidad que el Permisionario podrá trasladar a los Usuarios o Usuarios Finales por la venta de Gas como parte del Servicio de Distribución con Comercialización, de conformidad con el Marco Regulatorio.

Precio de Referencia del Gas: Es el Precio Máximo del Gas (molécula) que el Permisionario podrá trasladar al Usuario o Usuario Final, como parte del Servicio de Distribución con Comercialización y forma parte del PMC.

Poder Calorífico Superior (Hs): Es la cantidad de energía térmica producida por la combustión completa a presión constante de una Unidad de volumen medida en base seca de Gas Natural con aire, a condiciones estándar, cuando los productos de la combustión se mantienen a una temperatura de 288.15 K y la entalpía del agua formada durante el proceso de combustión se determina en fase líquida.

Presión de entrega: es la presión manométrica del gas natural en el punto de entrega.

Punto de entrega: Es el punto de transferencia y custodia de la propiedad del Gas, en el que el Sistema del Permisionario hace Conexión con la Instalación de Aprovechamiento del Usuario o Usuario Final, por lo general en donde se ubica la salida del sistema de medición o, de conformidad con el Contrato de Servicios que al efecto se celebre.

Punto de recepción: Es el punto de transferencia en el que el Sistema del Permisionario hace conexión con el ducto de transporte para recibir el Gas.

Reglamento: Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de Octubre de 2014, o aquél que lo sustituya, incluidas sus reformas y adiciones.

Servicio: El Servicio de Distribución de Gas que preste el Permisionario en Base Firme o Interrumpible, a cualquier Usuario o Usuario Final dentro de la Zona geográfica.

Servicio de Distribución con Comercialización: El Servicio de Distribución que incluye la adquisición del Gas, por parte del Permisionario y la comercialización del Gas dentro de la Zona Geográfica.

Servicio de Distribución Simple: La recepción del Gas en el Punto o los Puntos de Recepción del Sistema de Distribución y la entrega de una cantidad similar en un punto distinto del mismo Sistema.

Servicio en Base Firme: Modalidad de servicio en la que el Usuario o Usuario Final tiene acceso ininterrumpido al Servicio de Distribución y que no puede ser objeto de suspensión, excepto bajo condiciones extraordinarias definidas en el Permiso y en estos Términos y Condiciones.

Servicio en Base Interrumpible: Modalidad de servicio en la que el Usuario o Usuario Final tiene acceso al Servicio de Distribución, mismo que puede ser interrumpido de acuerdo a estos Términos y Condiciones, sin responsabilidad para las partes.

Sistema de Distribución o Sistema: El conjunto de redes de distribución, gasoductos, acometidas de servicio, instrumentos de medición, compresores, reguladores, medidores y otros equipos que usa el Permisionario para recibir, conducir, comercializar y entregar el Gas dentro de la Zona Geográfica.

Tarifa Convencional: Los cargos pactados libremente entre el Usuario o Usuario Final y el Permisionario para un Servicio determinado, conforme al Marco Regulatorio.

Tarifa Máxima: El conjunto de cargos máximos que el Permisionario puede cobrar por el Servicio de Distribución a cada grupo tarifario, por cada clase y modalidad de servicios ofrecidos por el Permisionario, aprobados por la Comisión y expresados en Pesos.

Tasa Líder: La tasa TIIE (Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio). En caso de que esta se dejara de publicar, la que la sustituya o aquella que resulte más alta de las siguientes: TIIP (Tasa de Interés Interbancaria Promedio), CPP (Costo Porcentual Promedio) o CETES (Certificados de la Tesorería), en cualquiera de sus plazos publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.

Términos y Condiciones o Condiciones: Los presentes Términos y Condiciones para la Prestación del Servicio de Distribución de Gas Natural dentro de la Zona Geográfica del Valle Cuautitlán-Texcoco-Hidalgo, que establecen las tarifas, los derechos y obligaciones del Permisionario frente a los Usuarios y viceversa.

Tipo de Cambio: La equivalencia Peso/Dólar de los Estados Unidos de América para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.

Unidad o Unidades: La cantidad de gas natural a las condiciones termodinámicas base definidas en las normas oficiales mexicanas aplicables en la materia, que al quemarse en proporción estequiometría con aire a las mismas condiciones de presión y temperatura, produce la energía térmica equivalente a un Gigajoule (1×10^9 Joules).

Unidad de Verificación: La persona que realiza actos de verificación en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Usuario: Persona física o moral titular de un permiso otorgado por la Comisión, que utiliza los Servicios del Permisionario.

Usuario Potencial: La persona física o moral que solicita los Servicios del Permisionario.

Usuario Final o Usuario Final de Bajo Consumo: La persona física o moral que adquiere el Gas para su consumo, cuyo consumo máximo anual del energético es de 5,000 GJ.

Zona Geográfica: La Zona Geográfica del Valle Cuautitlán-Texcoco-Hidalgo determinada por la CRE, mediante la resolución RES/064/1997.

1.5. Alcance y Modificación de los Términos y Condiciones

Estos Términos y Condiciones forman parte integrante del Permiso, y estarán vigentes a partir del día hábil siguiente a aquel en que la Comisión notifique su aprobación y expedición, incluyendo las reformas, adiciones y modificaciones que en su caso serán aprobadas y expedidas por la misma, y hasta en tanto se encuentre vigente el Permiso.

1.5.1. Ámbito Material

Los presentes Términos y Condiciones y las Tarifas contenidas en el Anexo A son aplicables a todos los Servicios de Distribución de Gas que preste el Permisionario en el Sistema dentro de la Zona Geográfica.

Este documento contiene:

- Tarifas para la prestación del Servicio;
- Términos y condiciones para el acceso y la prestación de las diversas modalidades del Servicio;
- Los derechos y obligaciones del Usuario o Usuario Final;
- Los derechos y obligaciones del Permisionario; y
- El procedimiento arbitral que proponga el Permisionario para la solución de controversias derivadas de los Servicios.

1.5.2. Modificaciones y Discrepancias

Estos Términos y Condiciones serán modificados para adecuarlos a los cambios del Marco Regulatorio aplicable y cuando el Permisionario o la Comisión lo consideren necesario, previa autorización de la Comisión. En caso de contradicción entre el Marco Regulatorio y estos Términos y Condiciones, prevalecerá el primero y si existiese inconsistencia entre los Contratos y los Términos y Condiciones, prevalecerán éstos últimos.

En caso de que los presentes Términos y Condiciones sean modificados, ya sea de oficio, ya sea a solicitud del Permisionario, serán puestos a disposición de los Usuarios o Usuarios Finales, a través de la Página Web www.gasnaturalfenosa.com.mx, dentro de un término que no excederá de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la notificación al Permisionario de la Resolución de aprobación y expedición de los mismos por parte de la Comisión.

1.5.3. Legislación Aplicable

La aplicación e interpretación de estos Términos y Condiciones y los Contratos, así como la prestación del Servicio, se regirán por el Marco Regulatorio vigente de tiempo en tiempo, y

en todo lo no dispuesto por éste, por la legislación civil y mercantil federal de los Estados Unidos Mexicanos, aplicables en materia federal.

En caso de reforma, modificación, adición o derogación de los ordenamientos antes mencionados, siempre aplicarán los que se encuentren vigentes, por lo que cualquier modificación o reforma que sufra el Marco Regulatorio motivará, en su caso, la adecuación de los Términos y Condiciones, previa aprobación por parte de la Comisión.

1.5.4. Disponibilidad de los Términos y Condiciones

El Permisionario estará obligado a poner a disposición de los Usuarios y Usuarios Finales los Términos y Condiciones cuando así lo soliciten y estarán en todo momento a disposición de los mismos para su consulta en la Página Web de la Comisión www.cre.gob.mx y en la Página Web del Permisionario www.gasnaturalfenosa.com.mx

1.6. Modalidades del Servicio y Cargos

1.6.1. Usuarios por Tipo de Servicio

El Permisionario proporcionará el Servicio a los siguientes tipos de Usuarios:

- Residencial
- Comercial
- Industrial

Los Usuarios Finales de Bajo Consumo a que se refieren las DACG de UFBC, serán ubicados en los tipos de Usuarios enlistados anteriormente para fines de facturación, de acuerdo al uso que se dé al Gas.

Los precios y Tarifas se aplicarán conforme al tipo de Usuario y su consumo los cuales se especifican en la Lista de Precios y Tarifas conforme al numeral 1.8 de estos Términos y Condiciones.

1.6.1.1. El Servicio Residencial

Se aplica a los Usuarios Finales que reciben Gas en su Instalación de Aprovechamiento para uso residencial. El Permisionario se encargará de determinar el Perfil de Carga y reservará la capacidad correspondiente con base en la información proporcionada por el Usuario Final.

A los Usuarios o Usuarios Finales de este Servicio se les podrá facturar de manera mensual o bimestral, según lo requiera el Permisionario buscando siempre la eficiencia en costos y la mejora en el Servicio.

1.6.1.2. El Servicio Comercial con Consumo Menor a 1,507 GJ/año

Se aplica a los Usuarios o Usuarios Finales que reciben el Gas para propósitos distintos a los mencionados en el numeral anterior, como son actividades comerciales, micro-comercio y de servicios, entre otros, cuyo consumo no exceda los 1,507 Gj/año. El Permisionario se encargará de determinar el Perfil de Carga y reservará la capacidad correspondiente con base en la información proporcionada por el Usuario o Usuario Final.

A los Usuarios o Usuarios Finales de este Servicio se les podrá facturar de manera mensual o bimestral, según lo requiera el Permisionario buscando siempre la eficiencia en costos y la mejora en el Servicio.

1.6.1.3. El Servicio Comercial-Industrial Menor con Consumo Mayor a 1,507 y menor a 41,868 GJ/año

Se aplica a los Usuarios o Usuarios Finales que reciben el Gas para propósitos distintos a los mencionados en el numeral 1.6.1.1, como son actividades comerciales, industriales y de servicios entre otros, cuyo consumo sea mayor de 1,507 y menor a 41,868 Gj/año. Para este Servicio se requiere reservar un mínimo de capacidad para un período no menor a un año que será determinado de acuerdo al Perfil de Carga y/o factor de carga del Usuario o Usuario Final, que se acordará entre las partes.

A los Usuarios o Usuarios Finales de este Servicio se les podrá facturar de manera quincenal, mensual o bimestral, según lo requiera el Permisionario buscando siempre la eficiencia en costos y la mejora en el Servicio.

1.6.1.4. El Servicio Industrial con Consumo Mayor a 41,868 GJ/año

Se aplica a los Usuarios o Usuarios Finales que reciben el Gas para propósitos distintos a los mencionados en el numerales 1.6.1.1, 1.6.1.2 y 1.6.1.3, como son actividades de servicios, institucionales, procesos de transformación, manufactura, generación eléctrica y cogeneración eléctrica entre otros, cuyo consumo sea mayor de 41,868 Gj/año. Para este Servicio se requiere reservar un mínimo de capacidad para un período no menor a un año que será determinado de acuerdo al Perfil de Carga y/o factor de carga del Usuario o Usuario Final, que se acordará entre las partes.

A los Usuarios o Usuarios Finales de este Servicio se les podrá facturar de manera quincenal, mensual o bimestral, según acuerden las partes, buscando siempre la eficiencia en costos y la mejora en el Servicio.

1.6.2. Modalidades del Servicio

El Usuario o Usuario Final deberá de elegir la disponibilidad del Servicio de distribución y el tipo de comercialización que prefiera, conforme a lo siguiente:

Disponibilidad:

- Servicio en Base Firme
Servicio en Base Interrumpible
- Servicio Prepago

Comercialización:

- Distribución con Comercialización
- Distribución Simple

1.6.2.1. Servicio en Base Firme

El Servicio en Base Firme es aquél que el Permisionario prestará bajo condiciones normales de operación, sujeto a su capacidad, sin que tenga que interrumpirlo, salvo que se presenten las circunstancias por caso fortuito o fuerza mayor contempladas en los artículos 84, fracción XII, de la Ley, 71 del Reglamento y en el numeral 2.7 de estos Términos y Condiciones. En tales casos, la interrupción será sin responsabilidad para el Permisionario.

Para los Usuario Final de Bajo Consumo, la modalidad de Servicio en Base Firme considera lo que se indica en las DACG de UFBC.

1.6.2.2. El Servicio Base Interrumpible

Se aplica al Usuario o los Usuarios Finales que se indican en los numerales 1.6.1.3 y 1.6.1.4, y que previo acuerdo con el Permisionario, estén dispuestos a adquirir un mínimo de 125,604 GJ/año y acepten ser interrumpidos por opción del Permisionario, quien deberá notificarlo con una anticipación mínima de 24 (veinticuatro) horas. El Usuario o Usuario Final podrá cancelar este Servicio, con por lo menos 24 (veinticuatro) horas de anticipación, mediante escrito enviado y recibido en el domicilio del Permisionario a que se refiere el numeral 1.1 anterior, en atención de Servicio al Cliente, en el que deberá especificar su deseo expreso de cancelar el Servicio en Base Interrumpible.

El Permisionario podrá interrumpirlo en cualquier momento, sujeto a lo dispuesto en estos Términos y Condiciones sin responsabilidad para éste.

Cuando el Permisionario se vea en la necesidad de interrumpir, restringir o modificar el Servicio en Base Interrumpible, el Usuario o Usuario Final que haya contratado un Servicio en Base Firme tendrá siempre prioridad sobre aquellos que hayan contratado Servicio en Base Interrumpible.

Cuando la Demanda por Servicio en Base Interrumpible sea mayor a la capacidad disponible del Permisionario, éste asignará la capacidad disponible prorrateándola entre los Usuarios o Usuarios Finales que la hayan solicitado de acuerdo al consumo requerido.

A los Usuarios o Usuarios Finales de este Servicio se les podrá facturar de manera quincenal, mensual o bimestral, según acuerden las partes, buscando siempre la eficiencia en costos y la mejora en el Servicio.

A la publicación de estos Términos y Condiciones, este Servicio de Base Interrumpible no se encuentra disponible, dado que el Permisionario cuenta con la capacidad suficiente en el Sistema para el suministro de Gas en Base Firme para los Usuarios Finales. Cuando las condiciones del Sistema lo requieran, el Permisionario solicitará a la Comisión la tarifa para este Servicio, así como la publicación en los medios indicados en el Marco Regulatorio.

1.6.2.3. Servicio de Distribución con Comercialización

Este Servicio consiste en el suministro del Gas Natural en el Punto o los Puntos de Entrega dentro de la Zona Geográfica e incluye la venta del Gas Natural, así como los servicios de Transporte y Almacenamiento, en su caso.

El Permisionario garantizará la capacidad requerida en su Sistema de Distribución para la prestación de este servicio, considerando el periodo pico de los Usuarios correspondientes. En su caso, el Permisionario acreditará lo anterior ante la Comisión.

Este Servicio no será objeto de reducciones o interrupciones, salvo en los casos considerados en el numeral 2.7 de estos Términos y Condiciones.

El Usuario o Usuario Final de esta modalidad de Servicio estará obligado a pagar por cada Punto de Entrega los siguientes cargos incluidos en la Lista de Tarifas:

1. El Cargo de Distribución con Comercialización que corresponda, de acuerdo con la utilización del Sistema.
2. El Cargo por Servicio mensual, independientemente del volumen de Gas consumido durante el periodo de facturación.

Adicionalmente, los Usuarios de esta modalidad de Servicio deberán cubrir el PMC al Permisionario según lo establecido en la Directiva de Precios y Tarifas y en el numeral 6 de estos Términos y Condiciones.

1.6.2.4. Servicio de Distribución con Comercialización de servicio de prepagó

Es aquel Servicio que podrá ser proporcionado a los Usuarios Finales a que se refiere el numeral 1.6.1.1 de estos Términos y Condiciones, a través del cual los Usuarios Finales podrán adquirir de manera previa una cantidad determinada de Gas, misma que será consumida de forma posterior a su adquisición.

El Usuario Final de esta modalidad de Servicio estará obligado a pagar por cada Punto de Entrega contratado. Este pago se determinará de conformidad con los cargos establecidos en la modalidad de Servicio de Distribución con Comercialización a que se refiere el numeral 1.6.2.4 de estos Términos y Condiciones.

El Gas que adquiera el Usuario Final del Servicio Prepago, se determinará atendiendo al Precio Máximo de Comercialización que se encuentre vigente el día en el que dicho Usuario adquiera el Gas bajo la modalidad de Prepago, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.8.3 de estos Términos y Condiciones.

1.6.2.5. Servicio de Distribución Simple

Este Servicio consiste únicamente en la recepción de Gas en el o los puntos de recepción del Sistema y la entrega de una cantidad similar en uno o varios puntos distintos del mismo dentro de la Zona Geográfica, sin que el Permisionario preste el Servicio de Comercialización del Gas, por lo que el Usuario o Usuario Final será responsable de adquirir de otros proveedores el suministro y transporte de Gas a ser entregado en los puntos de recepción del Sistema del Permisionario. El Usuario o Usuario Final deberá reservar una cantidad máxima en base diaria siempre que exista Capacidad Disponible en el Sistema del Permisionario. Este Servicio podrá prestarse en Base Firme o Interrumpible. Cuando el Sistema se encuentre al 100% de su capacidad, solo se prestará en Base Interrumpible.

El Usuario o Usuario Final de esta modalidad de Servicio estará obligado a pagar los siguientes cargos incluidos en la Lista de Tarifas:

1. El Cargo por Capacidad, con independencia del uso efectivo que haga del Sistema y estará sujeto al cálculo de penalizaciones por uso en exceso de la Capacidad Reservada a que se refiere el numeral 3.2.4 de estos Términos y Condiciones.
2. El Cargo por Uso, de acuerdo a la utilización del Sistema y en su caso, estará sujeto a un cargo por desbalance.
3. El Cargo por Servicio mensual, independientemente del volumen de Gas consumido o capacidad reservada durante el periodo de facturación.

Este Servicio será objeto de reducciones o interrupciones, cuando el Usuario contrate un Servicio Interrumpible o en los casos contemplados en el numeral 2.7 de estos Términos y Condiciones.

1.6.3. Cargos por Conexión

El Permisionario será responsable de llevar a cabo los trabajos necesarios para la conexión de los Usuarios, con independencia de quien cubra el costo de la conexión. Las instalaciones correspondientes a la conexión hasta el medidor (incluyéndolo) o la estación de regulación y medición son propiedad del Permisionario.

Los cargos de conexión son aprobados por la CRE y se clasifican en Conexión Estándar y Conexión no Estándar.

Cargo por Conexión Estándar. Es el importe autorizado por la CRE a cobrar por el Permisionario al Usuario o Usuario Final, por la instalación de los primeros 30 (treinta) metros de la red de distribución propiedad del Permisionario, la acometida del Servicio, el conjunto de medición, conexiones requeridas un ducto de servicio, el medidor y las conexiones requeridas, desde el punto de suministro más cercano del Sistema de Distribución hasta el Punto de entrega en la propiedad del Usuario o Usuario Final, y deberá corresponder a las características propias del Servicio requerido por el mismo. Este Cargo se enlista en el Anexo A de estos Términos y Condiciones.

Cargo por Conexión No Estándar. El cargo por la Conexión de un solo Usuario o Usuario Final a las líneas del Sistema de Distribución que incluya ductos e instalaciones adicionales a los incluidos en la Conexión Estándar y corresponda a las características del Servicio requerido por dicho usuario, será cobrado al Usuario de acuerdo a los cargos autorizados por la Comisión y establecidos en la Lista de Tarifas.

El Permisionario iniciará los trabajos correspondientes a la Conexión, dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la suscripción del Contrato de Distribución correspondiente.

1.6.4. Servicio por Desconexión y Reconexión

Este cargo corresponde a los trabajos, conjuntos de obras, materiales y servicios necesarios para desconectar y reconectar al Usuario o Usuario Final del Sistema, una vez liquidados los cargos pendientes y subsanados los problemas o defectos imputables al Usuario o Usuario Final, en caso de haberlos. La reconexión del servicio se llevará en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles. Los cargos por el Servicio por Desconexión y Reconexión se contemplan en el Anexo A de la Lista de Precios y Tarifas.

El cargo por desconexión/reconexión no será aplicable cuando el Permisionario haya desconectado al Usuario sin razón justificada de acuerdo a estos Términos y Condiciones.

En caso de que el Permisionario haya rescindido el Contrato al Usuario o Usuario Final y éste recontrate el Servicio, el Permisionario solo podrá aplicar por concepto de Conexión el cargo por Desconexión/Reconexión. En su caso, los costos de la adecuación de la instalación de aprovechamiento y las pruebas necesarias para ser utilizada nuevamente con gas natural, son a cargo del Usuario o Usuario Final

1.6.5. Cargo por Cobranza

Este cargo corresponde a las actividades adicionales a la desconexión/reconexión del servicio que realiza el Permisionario para recuperar los gastos en que incurre por la

cobranza de facturas vencidas. Será adicionado a la factura del Usuario o Usuario Final y aplicado en el caso que éste no cubra el pago en la fecha límite que aparece en la factura. Este cargo forma parte del Anexo A.

1.6.6. Cargos por Cheques Devueltos

En caso que el Usuario o Usuario Final libre a favor del Permisionario un cheque para el pago de una factura y éste sea devuelto por cualquier Institución Bancaria por cualquiera que sea la causa, el Usuario o Usuario Final estará sujeto a las políticas de la institución Bancaria y el Permisionario sin perjuicio de ejercer cualquier otro derecho o recurso legal que se derive del Contrato, podrá suspender, sin responsabilidad, el servicio hasta que el Usuario o Usuario Final cubra las cantidades aplicables, intereses y cargos generados, de conformidad con estos Términos y Condiciones, la legislación aplicable y con los cargos que en su caso apliquen las instituciones Bancarias. Este cargo será adicionado a la factura del Usuario o Usuario Final cada vez que esto ocurra. El cargo a que se refiere este numeral se incluye en el Anexo A de estos Términos y Condiciones.

1.6.7. Otros Servicios o Actos Administrativos

El acto administrativo se define como todo aquel de naturaleza administrativa no definido en los Servicios anteriores que requieren la intervención específica del Permisionario, a petición del Usuario o Usuario Final.

El Permisionario podrá prestar servicios de mantenimiento a instalaciones de Gas de otros permisionarios, de Usuarios o Usuarios Finales o de terceros que estén dentro de la Zona Geográfica y no podrá condicionar su contratación a la prestación de aquellos.

Tales servicios podrán consistir, de manera enunciativa, más no limitativa, en la revisión de la ubicación de las instalaciones, revisión periódica de funcionamiento y seguridad, reparación de defectos y fugas detectadas y cualquier otro servicio que sea pactado por las partes.

Los servicios antes mencionados u otros serán objeto de un Contrato diferente al de la prestación del Servicio y deberán ser facturados de manera desglosada, especificándose como mínimo los servicios a prestar, su precio y los términos y condiciones a que se sujetarán las partes.

1.7. Acceso a los Servicios

Siempre y cuando el Usuario o Usuario Final cumpla con lo previsto en el numeral 2.1.4 de estos Términos y Condiciones, el Permisionario proporcionará el Servicio contratado a través del Sistema dentro de la Zona Geográfica, de acuerdo con estos Términos y Condiciones así como de conformidad con lo dispuesto por el Marco Regulatorio y demás disposiciones jurídicas aplicables.

El Permisionario otorgará acceso abierto y no indebidamente discriminatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley, y de conformidad con lo siguiente:

- El acceso abierto y no indebidamente discriminatorio estará limitado a la Capacidad Disponible del Permisionario.
- La capacidad disponible, mencionada en el punto anterior, se entenderá como aquella que no sea efectivamente utilizada. Existirá capacidad disponible cuando la capacidad no se encuentre sujeta a algún Contrato entre el Permisionario y los Usuarios o Usuarios Finales.
- El acceso abierto a los servicios del Permisionario sólo puede ser ejercido por medio de la celebración del respectivo Contrato.
- Cuando el Permisionario niegue a un Usuario o Usuario Final el acceso al Servicio, cuando el Permisionario tenga Capacidad Disponible, u ofrezca el Servicio bajo condiciones indebidamente discriminatorias, la parte afectada podrá pedir la intervención de la CRE.

En el primer supuesto, el Permisionario deberá demostrar la falta de capacidad en el momento de negar el acceso, lo anterior de acuerdo al numeral 2.1.2 de estos Términos y Condiciones.

El Permisionario deberá permitir la interconexión de otros permisionarios al Sistema, de conformidad con el artículo 75 del Reglamento, siempre y cuando, exista capacidad disponible para proveer el servicio solicitado y, la interconexión sea técnicamente factible y cuando el Usuario o Usuario Final del mismo cumpla con lo previsto en el numeral 2.1.4 de los presentes Términos y Condiciones. El cargo por interconexión será convenido por las partes.

1.8. Lista de Precios y Tarifas

1.8.1. Tarifas de los Servicios

Las Tarifas de los Servicios a que se refiere el numeral 1.6 de estos Términos y Condiciones, se encuentran contenidas en el Anexo A, el cual forma parte integrante de este documento.

De conformidad con lo dispuesto en el Marco Regulatorio, el Permisionario podrá negociar y eventualmente pactar Tarifas Convencionales distintas a las establecidas en la Lista de Precios y Tarifas.

Cuando el Permisionario pacte con algún Usuario o Usuario Final tarifas diferentes a las aprobadas en estos Términos y Condiciones, el Permisionario deberá informar a la Comisión trimestralmente sobre las tarifas aplicadas durante el periodo inmediato anterior, de conformidad con el artículo 78 del Reglamento y conforme al Marco Regulatorio, las cuales tendrán carácter de aplicación general no indebidamente discriminatorio.

Las tarifas máximas serán determinadas y aprobadas por la Comisión, y publicadas en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con el Marco Regulatorio.

Las Tarifas máximas vigentes estarán disponibles para consulta en el sistema de información del Permisionario.

1.8.2. Publicación de Tarifas

El Permisionario deberá publicar la Lista de Precios y Tarifas Máximas completa de conformidad a lo señalado en el Marco Regulatorio, lo que supone que el Permisionario publicará la Lista de Tarifas completa, por lo menos una vez al año en el Diario Oficial de la Federación y en los Periódicos Oficiales del Estado.

Las Tarifas Máximas que requieran de la aprobación de la CRE serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación y en el Boletín Oficial de él o los Estados donde son aplicables dichas tarifas, en el entendido de que si ambas publicaciones no son simultáneas (Diario Oficial de la Federación y Boletín Oficial), el plazo para su aplicación comenzará a computarse de conformidad con lo estipulado en la Directiva de Tarifas y Traslado de Precios.

1.8.3. Cálculo del Precio Máximo de Comercialización

El Precio Máximo de Comercialización es el cargo máximo que el Permisionario podrá cobrar a los Usuarios o Usuarios Finales por los conceptos de adquisición, transporte y almacenamiento de Gas, según el Marco Regulatorio que al efecto emita la Comisión.

El Permisionario llevará una cuenta separada para los Contratos relativos a cada uno de los Servicios descritos en el numeral 1.6 de estos Términos y Condiciones en términos del Marco Regulatorio.

1.8.4. Cargos Trasladables a los Usuarios o Usuarios Finales

El Permisionario reflejará en sus facturas los cargos trasladables a los Usuarios o Usuarios Finales aprobados por la Comisión. Estos cargos incluirán el costo de cambios en el régimen de impuestos, derechos de franquicia, contribuciones, aranceles y cualesquiera otros derechos que pudiesen generar un cargo trasladable al Usuario o Usuario Final. Estos costos se identificarán por separado y se reportarán a la CRE anualmente.

2. Aspectos Comerciales

2.1. Requisitos y Procedimientos para la Celebración de Contratos de Servicio

Todo Usuario o Usuario Final debe celebrar con el Permisionario un Contrato de prestación de Servicio de Distribución de Gas Natural.

El Permisionario podrá optar por enviar a los domicilios de los Usuarios o Usuarios Finales vía servicio postal o cualquier otro medio, el clausulado actualizado del Contrato vigente, siendo obligación del Usuario o Usuario Final conocer el contenido del mismo. Asimismo, el Contrato del Permisionario se encontrará publicado en la Página Web www.gasnaturalfenosa.com.mx y estará disponible en los Centros de Atención del Permisionario, lo anterior de conformidad al numeral 1.5.2 de estos Términos y Condiciones.

Todo Usuario o Usuario Final que celebre con el Permisionario una solicitud y/o Contrato será clasificado según el uso y volumen para el cual utilizará el Gas, ya sea doméstico, comercial e industrial en términos de la numeral 1.6.1 de estos Términos y Condiciones.

2.1.1. Metodología para Determinar la Viabilidad Económica de los Servicios

Se entenderá que el Servicio es económicamente viable cuando:

- a) Se encuentre dentro del área de influencia del Sistema de acuerdo con aquél presentado en cada revisión quinquenal del plan de negocios y Tarifas Máximas del Permisionario de conformidad con el Marco Regulatorio, y cuando la inversión requerida para la prestación del Servicio solicitado, los volúmenes de Gas a conducir, los ingresos previstos y la rentabilidad esperada en el momento de la Solicitud sean congruentes con lo establecido en la determinación de las Tarifas Máximas autorizadas.
- b) El Servicio solicitado, no obstante que se encuentre fuera del área de influencia del Sistema de distribución del Permisionario, pero la inversión requerida para la prestación del Servicio solicitado se justifique por los volúmenes de Gas a conducir, los ingresos previstos, y si la rentabilidad esperada en el momento de la Solicitud es congruente con la determinación de las Tarifas Máximas autorizadas.

En estos casos, los Usuarios o Usuarios Finales no estarán obligados a invertir para la realización total o parcial de la extensión o ampliación del Sistema, salvo en su caso, la parte proporcional que corresponda a la suma de la Conexión estándar y No Estándar del Usuario o Usuario Final de que se trate, así como en caso de requerir equipos especiales para atender el suministro específico de dicho Usuario o Usuario Final.

Los Usuarios o Usuarios Finales que cumplan con los requisitos establecidos en los numerales 2.1.3 y 2.1.5 de estos Términos y Condiciones, deberán cubrir al Permisionario las Tarifas Máximas autorizadas.

2.1.2. Metodología para Determinar la Capacidad Disponible en el Sistema

El Usuario del Servicio dará a conocer al Permisionario su Perfil de Carga o en su caso le proporcionará los medios necesarios para que el Permisionario lo determine. El

Permisionario procederá a comparar su capacidad disponible en el Pico del Sistema con el Perfil de Carga del Usuario Potencial, el Permisionario sólo podrá aceptar la solicitud del Servicio cuando su capacidad disponible en el Pico del Sistema sea mayor al Perfil de Carga del Usuario Potencial del Servicio.

2.1.3. Solicitud de Servicio

El Usuario Potencial, Usuario o Usuario Final del Servicio se lo hará saber al Permisionario mediante la suscripción de la Solicitud-Contrato, cuyo formato será proporcionado por el Permisionario, en el que deberá especificarse el tipo de Servicio y el tipo de Usuario de acuerdo con el uso que éste le dará al Gas. El formato que contiene los requisitos de la solicitud del servicio se encuentra disponible para consulta en la Página Web y Centros de Atención que se indican en el numeral 1.1, así como en el Anexo B de estos Términos y Condiciones, mismo que para Usuarios Finales Bajo Consumo es autorizado por la Comisión de acuerdo a las disposiciones de las DACG de UFBC.

En todos los casos, el Usuario Potencial proporcionará junto con su solicitud, la siguiente información:

- a) Que el domicilio físico en el que se requiere el Servicio no presente adeudos pendientes de pago, o en su caso, que la persona física o moral que solicite el Servicio no cuente con adeudo pendiente, en otro punto de suministro distinto y que se encuentre ligado al solicitante. En ambos casos, los adeudos deberán ser cubiertos, previo a la contratación.
- b) Identificación oficial del Usuario Potencial (Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, Pasaporte o cualquier otro documento con validez oficial) para la plena identificación del Usuario Potencial;
- c) Comprobante de domicilio, con antigüedad no mayor a tres meses a la solicitud del Servicio, que coincida con la dirección donde se prestará el Servicio y copia del predial. En caso de no ser propietario presentar copia del contrato de arrendamiento y podrá solicitar el consentimiento del servicio por parte del propietario;
- d) Documentación que permita conocer su capacidad crediticia. Este requisito podrá cubrirse conforme a lo establecido en el numeral 2.3.5 de estos Términos y Condiciones, y
- e) La Garantía a que se refiere el numeral 2.3.5 de estos Términos y Condiciones.

Cuando el tipo de servicio sea Comercial o Industrial, el Usuario Potencial, además de la documentación anterior deberá presentar:

- f) En su caso, copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), y demás documentos fiscales necesarios para acreditar fehacientemente que el Usuario Potencial es contribuyente del pago de impuestos dentro de la República Mexicana; y

- g) En caso de ser Persona Moral, copia simple o certificada del acta constitutiva, del poder para actos de administración del representante legal de la sociedad y de la identificación en términos del inciso b) de este numeral.

El Permisionario atenderá la Solicitud presentada por el Usuario Potencial, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la misma, posterior a ese plazo, el Permisionario tendrá la información disponible con el resultado de dicha Solicitud. Si el motivo de rechazo de solicitud se debe a que el cliente no presenta información completa, este contará con 10 (diez) días hábiles adicionales para completar su documentación.

En caso de que la solicitud de Servicio sea rechazada, se dará aviso por escrito al Usuario Potencial.

El Usuario o Usuario Final será responsable de que su Instalación de Aprovechamiento cumpla con la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SECRE-2010 vigente o la que la sustituya, cualquier modificación que realice el Usuario o Usuario Final a su Instalación de Aprovechamiento debe cumplir lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SECRE-2010 o la que la sustituya.

2.1.4. Autorización de la Solicitud de Servicio

La Solicitud de Servicio se evaluará considerando los siguientes aspectos técnicos y comerciales:

- a) Aspecto Técnico.- Se analizará la factibilidad técnica para el acceso al Sistema, considerando la capacidad disponible del mismo, y el Perfil de Carga requerido por el Usuario o Usuario Final.
- b) Aspecto Comercial.- Se analizará la viabilidad económica, la capacidad crediticia del Usuario Potencial, así como la veracidad de la documentación presentada.

De resultar positiva la evaluación el Permisionario autorizará la solicitud, misma que estará a disposición del Usuario Potencial en los términos del numeral 2.1.3 de estos Términos y Condiciones.

2.1.5. Capacidad Crediticia del Usuario Potencial o Usuarios Finales

El Permisionario podrá utilizar los servicios de sus Contratistas para verificar la capacidad crediticia del Usuario Potencial o Usuario Final; para tales efectos, el Permisionario deberá recabar la autorización escrita del mismo para que se investigue su capacidad económica y/o historial crediticio, de conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

2.1.6. Rechazo de la Solicitud de Servicio

La solicitud de Servicio será negada sólo cuando:

1. La conexión sea técnicamente inviable porque:
 - a. El Sistema no sea físicamente accesible al domicilio del Usuario Potencial.
 - b. El Perfil de Carga presentado por el Usuario Potencial sea mayor a la capacidad disponible en el Pico del Sistema del Permisionario.
 - c. La Instalación de Aprovechamiento del Usuario Potencial no supere las pruebas de hermeticidad del Permisionario.
2. La solicitud no sea económicamente viable, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.1.1 de estos Términos y Condiciones.
3. La capacidad crediticia del solicitante sea insuficiente, de conformidad con el numeral 2.1.5 de estos Términos y Condiciones.
4. El Usuario Potencial no presente la documentación requerida en el numeral 2.1.3 de estos Términos y Condiciones, o esta sea incorrecta, incompleta, falsa y/o inexacta.

Para aquellos Usuarios Potenciales o Usuarios Finales que puedan tener la clasificación de Usuario Final de Bajo Consumo, aplicará el tratamiento que determinen las DACG de UFBC.

2.1.7. Celebración del Contrato

Una vez aprobada la solicitud de Servicio, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a dicha aprobación, el Usuario o Usuario Final deberá suscribir con el Permisionario el Contrato, que se agrega como Anexo C a estos Términos y Condiciones, mismo que será suscrito por duplicado, quedando un ejemplar en poder del Usuario o Usuario Final y otro en poder del Permisionario.

Para los Usuarios que tengan el carácter de consumidor en los términos de la Ley Federal de Protección al Consumidor, la vigencia del Contrato será por tiempo indefinido. El Contrato que se firme con dichos usuarios corresponderá al modelo de contrato aprobado por la Comisión e inscrito ante la Procuraduría Federal del Consumidor.

La vigencia del Contrato será por tiempo indefinido, salvo que las partes definan otra vigencia atendiendo a lo establecido en las DACGS del UFBC o salvo lo dispuesto en el numeral 2.1.12 de estos Términos y Condiciones.

Si posterior a la suscripción del Contrato, las cláusulas del mismo se ven afectadas por modificaciones a las disposiciones contenidas en el Reglamento, en estos Términos y Condiciones o en las Directivas, se entenderá que el Contrato queda actualizado de acuerdo a las nuevas disposiciones de conformidad con lo establecido en el numeral 1.5.2 de estos Términos y Condiciones, sin perjuicio de que alguna de las partes decida darlo por

terminado en caso de no convenir a sus intereses, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.1.11 de estos Términos y Condiciones.

2.1.8. Reconexión del Servicio

Cuando, por algún motivo el Usuario Final deje de contar con el Servicio por causas imputables al mismo, sin que haya mediado rescisión del Contrato, éste podrá solicitar la Reconexión del Servicio, una vez que el mismo pague las facturas pendientes, el costo de la reconexión y los costos asociados del incumplimiento de pago conforme a lo dispuesto en el numeral 2.3.4 de estos Términos y Condiciones.

El Permisionario reconectará el Servicio al Usuario o Usuario Final dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha en la que se efectúe el pago de los cargos aplicables.

Cuando el permisionario desconecte el servicio sin justa causa, deberá realizar la reconexión de manera gratuita.

2.1.9. Adeudos Preexistentes

Cuando un Usuario Potencial presente una solicitud de Servicio en un domicilio con una deuda pendiente de pagar, de ser el propietario éste deberá pagar el saldo pendiente o de no serlo, deberá realizar las acciones ante el propietario para su pago, previo a la celebración del nuevo Contrato y al suministro del Servicio.

Asimismo, cuando un Usuario o Usuario Final solicite la terminación del Contrato por cualquier causa, éste previamente deberá liquidar sus adeudos pendientes de pago.

2.1.10. Recontratación del Servicio o Modificación del Contrato de Servicio

Los Contratos podrán ser modificados o el Servicio recontratado cuando:

- a) Posteriormente a la Rescisión y/o Terminación del Contrato, éste sea requerido nuevamente;
- b) Se soliciten modificaciones a las condiciones del Servicio contratado (cambio en capacidad, presión, Instalaciones de Aprovechamiento y/o Demanda), en el mismo punto de suministro, debiendo cubrir los costos correspondientes, siempre y cuando exista viabilidad técnica y económica en los términos de estos Términos y Condiciones.

Para obtener la recontratación y/o modificación del Contrato, el Usuario o Usuario Final deberá cumplir con los trámites y requisitos para la celebración del Contrato, a que se refieren los numerales 2.1.3 y 2.1.9 de estos Términos y Condiciones.

2.1.11. Terminación Anticipada

Los Usuarios o Usuarios Finales que tengan el carácter de consumidor en los términos de la Ley Federal de Protección al Consumidor, podrán dar por terminado el contrato en el momento que decidan, sin penalización alguna mediante notificación por escrito al Permisionario con 30 Días Naturales de anticipación. El Usuario o Usuario final deberá estar al corriente en todas sus obligaciones de pago o liquidarlas al momento de la notificación, o de lo contrario estas mantendrán su vigencia hasta que se cumplan totalmente.

El resto de los Usuarios podrán, en cualquier momento, dar por terminado anticipadamente el Contrato, informando al Permisionario con treinta (30) Días Naturales de anticipación. Lo anterior, sujeto a que los Usuarios del Servicio de Distribución Simple deberán pagar al Permisionario una pena convencional equivalente a 30 (treinta) Días Naturales del Cargo por Capacidad multiplicado por la Capacidad Reservada del Usuario.

2.1.12. Causas de Rescisión

Cualquiera de las partes, podrá en cualquier momento, rescindir unilateralmente el Contrato por incumplimiento de la otra parte, respecto de las obligaciones derivadas de estos Términos y Condiciones o del Contrato.

El Permisionario rescindiré el Contrato por:

- a) Falta de pago por parte del Usuario o Usuario Final de una o más facturas que tengan más de seis meses de antigüedad desde su fecha de vencimiento.
- b) Impedir el Usuario o Usuario Final, al personal del Permisionario, acceder a sus instalaciones o a la de otros Usuarios o Usuarios Finales en los casos de áreas comunes, para revisar aspectos de seguridad en la Instalación de Aprovechamiento, aparatos de consumo, toma de lecturas, corte y reconexión de Servicio, entrega de factura, atención de urgencias o cualquier inspección solicitada por el Usuario o Usuario Final o aquellas revisiones que por los procedimientos propios del Permisionario sea necesaria la verificación del equipo de medición y sus accesorios.
- c) Presentar el punto de entrega para un Usuario Final o varios Usuarios Finales o las Instalaciones de Aprovechamiento, un riesgo de seguridad al predio, a sus alrededores o al Sistema del Permisionario, no obstante que el o los Usuarios Finales estén al corriente de sus pagos.
- d) Incumplir el Usuario o Usuario Final, cualquier otra obligación estipulada en el Contrato y en estos Términos y Condiciones
- e) No acatar el Usuario o Usuario Final, las disposiciones modificadas del Reglamento, estos Términos y Condiciones, o las Directivas, cuando sean posteriores a la firma del Contrato.

- f) Alterar, modificar, dañar el equipo de medición, accesorios complementarios, tanto en su ubicación física, como en sus componentes, en forma directa o por algún tercero.
- g) Realizar tomas directas irregulares al Sistema, como una interconexión indebida a la Instalación de Aprovechamiento.
- h) No avisar previamente el Usuario o Usuario Final de la subdivisión en dos o más lotes del predio en el que se encuentre el punto suministro.

El Permisionario dará por rescindido el Contrato de manera extrajudicial, previa notificación que realice por escrito al Usuario o Usuario Final con 15 (quince) días hábiles de anticipación, aviso que puede ser incluido en su factura.

Ante la rescisión del contrato por parte del Permisionario, el Usuario o Usuario Final está obligado a permitir el acceso al Permisionario para que retire el medidor y acondicione la Instalación de Aprovechamiento en condiciones de seguridad, de conformidad con las Normas aplicables.

Cuando el Permisionario haya rescindido el Contrato de Servicio y el Usuario o Usuario Final requiera nuevamente del Servicio, éste deberá iniciar un nuevo trámite para la contratación del mismo, sujetándose a estos Términos y Condiciones.

2.1.13. Cambio de Contratante

El Usuario o Usuario Final podrá cambiar la titularidad del Contrato, siempre y cuando reúna los requisitos referidos en el numeral 2.1.3 de estos Términos y Condiciones.

2.1.14. Extensión y Ampliación del Sistema

El Permisionario estará obligado a extender o ampliar el Sistema dentro de la Zona Geográfica, a solicitud de cualquier interesado que no sea Permisionario, cuando el Sistema no cuente con Capacidad Disponible o bien los Puntos de Entrega contenidos en una Solicitud de Servicio no estén cubiertos por el Sistema, siempre y cuando el Servicio sea técnica y económicamente viable, conforme lo establecido en el numeral 2.1.1 de estos Términos y Condiciones.

Si el Servicio no es económicamente viable, el Permisionario podrá celebrar con el interesado, un convenio de inversión para cubrir la porción del costo de los ductos y demás instalaciones que constituyan la extensión o ampliación del Sistema que no es económicamente viable.

El Permisionario construirá, será propietario, supervisará, operará y dará mantenimiento a las ampliaciones del Sistema en calles, caminos y carreteras donde se encuentre, por lo que contará previamente con los derechos y autorizaciones para hacerlo, así como en propiedades públicas y privadas para las que el Permisionario pueda obtener derechos y/o

servidumbres de paso, y en las zonas que se encuentren dentro del área circunscrita por el Permisionario y cumplan con lo estipulado en el numeral 2.1.1 inciso b) de estos Términos y Condiciones.

Una vez obtenidos los permisos respectivos, el plazo para realizar la ampliación y extensión por parte del Permisionario será convenido por las partes.

La ampliación y extensión del Sistema se sujetará a lo establecido en el Marco Regulatorio vigente.

2.1.15. Servicio a Usuarios o Usuarios Finales que no Cuentan con Contrato

La presente sección sólo aplica para Usuarios o Usuarios Finales que fueron conectados al sistema previo al otorgamiento del Permiso y que no cuentan con un contrato firmado y que por lo tanto estarán sujetos a lo siguiente:

1. Cualquier Usuario o Usuario Final que reciba el Servicio del Permisionario sin contar con Contrato estará obligado a pagar el (los) servicio(s) utilizado(s), de acuerdo a las Tarifas vigentes y autorizadas aplicables al tipo de Servicio(s) que esté recibiendo de acuerdo a lo estipulado en estos Términos y Condiciones, así como el Perfil de Carga y de igual manera deberá celebrar o actualizar el Contrato aplicable al tipo de Servicio que esté recibiendo, que se agrega como Anexo C.
2. Aquellos Usuarios o Usuarios Finales que no cuenten con Contrato y/o no paguen por el servicio prestado, estarán obligados a contactar al Permisionario a través de los canales establecidos al efecto para notificarle sobre el uso del Servicio y regularizar su contratación, por lo que deberá de cubrir los trámites y requisitos referidos en los numerales 2.1.7 y 2.1.9 de estos Términos y Condiciones, a fin de realizar la formalización.
3. En todo caso, se entenderá que los Usuarios o Usuarios Finales que no cuenten con Contrato celebrado y que reciban el Servicio del Permisionario y cubran las facturas por dicho servicio, han otorgado su consentimiento tácito para recibir el Servicio de conformidad con lo establecido en estos Términos y Condiciones y para todos los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, el Usuario está obligado a pagar el (los) Servicio(s) utilizado(s), de acuerdo a las Tarifas vigentes y autorizadas aplicables al tipo de Servicio (s) que esté recibiendo de acuerdo a lo estipulado en estos Términos y Condiciones, así como el perfil de carga, desde el momento que comenzó a recibir el Servicio, de lo contrario se procederá a la suspensión del mismo sin responsabilidad para el Permisionario de conformidad con estos Términos y Condiciones.

2.1.16. Subdivisión de Puntos de Suministro

El Usuario Final deberá notificar, previamente al Permisionario, en un plazo que no excederá de 10 (diez) días antes, cuando éste pretenda subdividir la propiedad en donde se encuentra instalado el punto de suministro, en dos o más lotes que corresponderán a propietarios distintos, con el objeto de que el Permisionario realice las conexiones respectivas.

Una vez subdividido el punto de suministro, en caso de que los distintos propietarios deseen contar con el Servicio, éstos deberán sujetarse a lo establecido en estos Términos y Condiciones.

La falta de aviso previo referido en este numeral dará derecho al Permisionario a suspender el Servicio sin responsabilidad alguna a su cargo, y/o rescindir el Contrato en términos del numeral 2.1.12 de estos Términos y Condiciones.

2.1.17. Propiedad del Equipo

El equipo instalado por el Permisionario antes y hasta la Conexión de salida del equipo de medición, no importando si está antes o después del límite de la propiedad común del Usuario, Usuario Final o del condominio, será propiedad del Permisionario y podrá ser retirado por éste a la terminación del Servicio de acuerdo con estos Términos y Condiciones y el Contrato.

El Permisionario será responsable del mantenimiento, buen funcionamiento de las tuberías, acometidas, y demás implementos que conformen su Sistema, necesarios para la prestación del Servicio que se encuentren o no dentro del condominio o propiedad común del Usuario o Usuario Final, hasta el punto en que se encuentre la Conexión de salida del equipo de medición, de conformidad con lo establecido por las Normas Oficiales Mexicanas vigentes.

El Usuario o Usuario Final será responsable de sus Instalaciones de Aprovechamiento, equipos y tubería, entre otros, que se encuentren o no dentro de su propiedad y/o en áreas de propiedad común, después de la conexión de salida del equipo de medición correspondiente, y seguirán las recomendaciones que establezcan las Normas Oficiales Mexicanas aplicables. Igualmente, el Usuario Final será responsable del buen uso de las instalaciones situadas en áreas comunes antes de la Conexión de salida del equipo de medición.

El Usuario o Usuario Final debe notificar al Permisionario, previamente y por escrito, cualquier cambio en sus dispositivos, enseres, aparatos e instalaciones que pudieran modificar la prestación del Servicio. De no realizar la notificación aquí referida y las modificaciones fueran detectadas por el Permisionario, el Usuario o Usuario Final estará sujeto a la regularización a que se refiere el numeral 2.1.10 de estos Términos y Condiciones.

2.1.18. Inspecciones y/o Retiro de Equipos del Permisionario

El Usuario Final deberá garantizar el libre acceso al Permisionario, a fin de que entre otros, éste inspeccione y/o retire el equipo instalado de su propiedad, ya sea por mantenimiento, verificación de lectura, atención de urgencias, corte, reconexión, daños al equipo causadas por un tercero, manipulación al equipo por sí o por un tercero, terminación del Servicio y/o la rescisión del Contrato, conforme a estos Términos y Condiciones, previo aviso al Usuario Final mediante los mecanismos señalados en el numeral 1.2 de estos Términos y condiciones .

Los equipos de medición podrán ser retirados por:

- a) Mal funcionamiento no imputable al Usuario Final;
- b) Daño causado por el medio ambiente;
- c) Obsolescencia o desgaste del equipo;
- d) Urgencias y cuestiones de seguridad;
- e) Cese del Usuario Final;
- f) Terminación del Contrato;
- g) Solicitud del Usuario Final;
- h) Usos no autorizados del Gas;
- i) Daño causado por el Usuario Final o por un tercero;
- j) Manipulación por el Usuario Final o por un tercero; y
- k) Cualquier otro criterio del Permisionario, previa notificación que le realice al Usuario Final.

Si como resultado de la inspección, el Permisionario determina la necesidad de sustituir el equipo de medición, éste será sustituido por otro que cumpla con las Normas Oficiales Mexicanas para el correcto funcionamiento y medición del Servicio a que se refieren estos Términos y Condiciones.

Cuando la sustitución se origine por las causas mencionadas en los incisos h), i), y j) anteriores, el costo del equipo de medición deberá ser cubierto por el Usuario Final, en estos casos adicionalmente se cobrará el consumo de Gas no contabilizado de conformidad con el numeral 2.3.4 de estos Términos y Condiciones. Cuando la sustitución se origine por las causas mencionadas en los incisos e), f), y g) anteriores, se estará a lo dispuesto en los numerales 2.1.9 y 2.5 de estos Términos y Condiciones.

En caso de que el Usuario Final no se encuentre en el domicilio y el equipo de medición sea accesible, el Permisionario realizará la sustitución del equipo dañado, de ser posible tomando la evidencia fotográfica del daño encontrado en el mismo, la cual estará a disposición del Usuario Final.

En el caso de que el Usuario Final no permita el acceso o se niegue a que se lleven a cabo las actividades de inspección y/o retiro del equipo de medición, en la primer visita que al

efecto realice el Permisionario, se dejará un aviso en el que se le indiquen la nueva fecha y hora para llevar a cabo una segunda inspección, en el entendido de que a partir de la segunda inspección y las subsecuentes se generará un costo administrativo para el Usuario Final de conformidad con el Anexo A.

Si a partir de la segunda visita de inspección prevalece la negativa del Usuario Final, se estará a lo establecido al efecto del numeral 2.1.12 de estos Términos y Condiciones.

2.1.19. Daños al Equipo

El Usuario o Usuario Final no será responsable de cubrir el costo por reparaciones de daños que sufra el equipo localizado en sus instalaciones y que sea propiedad del Permisionario, cuando dichas reparaciones sean necesarias debido al desgaste por uso normal del equipo.

Los daños causados ya sea al equipo de medición, a los accesorios y/o a las instalaciones propiedad del Permisionario ubicado o no dentro del inmueble del Usuario o Usuario Final, serán cubiertos por este último cuando se trate de causas imputables a él, conforme al costo vigente del mercado al momento del hecho o suceso.

2.1.20. Domicilio del Usuario

El domicilio del Usuario o Usuario Final para efecto de notificaciones y facturación, será aquel que quede establecido en el Contrato, que podrá coincidir o no con aquél en donde reciba el Servicio.

Si el Usuario o Usuario Final desea que la facturación le sea remitida a un domicilio diferente al del Servicio, deberá notificarlo por escrito al Permisionario.

2.2. Medición

El Permisionario será responsable de llevar a cabo la medición del Gas Natural entregado al Usuario o Usuario Final como parte de la prestación del Servicio. Dicha medición será utilizada para efectos de la facturación.

La cantidad de Gas entregado al Usuario o Usuario Final se contabilizará en un equipo de medición y sus accesorios, que previamente instalará el Permisionario en cada punto de suministro.

De acuerdo con el Perfil de Carga y tipo de Usuario, se instalarán el equipo de medición y sus accesorios apropiados que cumplan con las Leyes y Normas, Normas Oficiales Mexicanas y en su defecto las Normas internacionales aplicables.

Cuando un Usuario o Usuario Final, cuente con dos o más equipos de medición, el Permisionario emitirá la factura de cada equipo por separado.

2.2.1. Sistema de Medición

La cantidad de Gas recibida por el Usuario o Usuario Final en el punto de suministro se medirá en forma continua y la unidad de medición será el metro cúbico.

Cuando las condiciones de consumo lo requieran, los Usuarios, Usuarios Finales o Usuarios Finales de Bajo Consumo Comerciales o Industriales podrán utilizar equipos electrónicos de corrección de medida.

En caso de medidores que dan suministro a diferentes viviendas y que se encuentren agrupados en algún punto central del domicilio, el Permisionario deberá señalar a que Usuario Final da servicio cada uno de ellos.

2.2.2. Corrección de Mediciones

Las mediciones efectuadas de acuerdo a las disposiciones mencionadas serán obligatorias para ambas partes, excepto en el caso de error manifiesto. De cualquier manera, y sin perjuicio del derecho subsecuente de cada parte de demostrar error manifiesto en las mediciones, éstas deberán regir para los fines de los volúmenes consignados en la factura y para la obligación del Usuario o Usuario Final de efectuar el pago correspondiente.

Ambas partes se sujetarán a lo establecido en los numerales 2.2.3, 2.2.4 y 2.3.6 de estos Términos y Condiciones.

La corrección por errores en la medición se realizará en la siguiente factura, y solo podrá realizarse hasta por seis meses anteriores al error detectado y prescribirá atendiendo a los plazos establecidos al efecto en el Código Civil Federal. Este tope en el plazo aplica para casos de uso no autorizado del gas.

2.2.3. Discrepancias en la Medición

2.2.3.1. Pruebas y Cargos por Comprobación de Funcionamiento del Equipo de Medición

La comprobación del funcionamiento del equipo de medición se realizará de conformidad con lo establecido por las Normas Oficiales Mexicanas aplicables o a falta de éstas, por las Normas Internacionales y puede llevarse a cabo a solicitud del Usuario Final, o cuando el Permisionario lo requiera.

Cuando en cualquier momento, el Usuario Final solicite una inspección para verificar el correcto funcionamiento del equipo de medición a través de los medios referidos en el numeral 1.2, el Permisionario procederá a su revisión en términos del numeral 2.1.18 de estos Términos y Condiciones, y en su caso, procederá a su calibración o sustitución.

En caso de que el Permisionario requiera revisar, calibrar o en su caso sustituir el equipo de medición por cualquiera de las causas referidas en el numeral 2.1.18 de estos Términos y Condiciones, se estará a lo establecido en el mismo.

El Usuario Final podrá solicitar la revisión de su equipo medidor las veces que lo requiera, en el entendido de que si éstas son dentro del plazo de 24 meses posteriores a la última revisión, el Usuario Final deberá cubrir los gastos y costos que se generen por cada revisión que solicite.

Si en la inspección se detectan fallas de medición, se harán los ajustes necesarios a las últimas facturas emitidas al Usuario Final, estableciendo el momento de la avería en base al histórico de consumo, en todo caso, se considerará que las discrepancias se iniciaron como máximo 6 meses antes de la fecha en la que se realizó la inspección, de conformidad con lo establecido en el Procedimiento de Estimación de Consumos a que se refiere el numeral 2.3.7 de estos Términos y Condiciones.

El plazo referido en el párrafo anterior, no aplicará para otro tipo de correcciones como los usos no autorizados del Gas o manipulación del equipo de medición o reguladores de presión, en cuyo caso, aplicarán los plazos a que se refiere el Código Civil Federal.

2.2.4. Manipulación del Equipo de Medición

El equipo de medición propiedad del Permisionario, incluye entre otros el aparato medidor, los reguladores, las tuberías de acometida, los aparatos, accesorios o dispositivos y en su caso, el corrector electrónico de Flujo.

El equipo de medición y el Sistema del Permisionario no deben ser manipulados por ninguna persona.

El Usuario Final tomará las precauciones necesarias para evitar que el equipo de medición que se encuentre en el punto de suministro, sea manipulado, dañado o destruido, evitando interferir con el mismo, y si llegare a detectar algún defecto, lo deberá hacer del conocimiento del Permisionario a la brevedad.

En caso de que el Permisionario llegare a detectar que un equipo de medición ha sido manipulado, seguirá el procedimiento establecido en el numeral 2.3.8 de estos Términos y Condiciones y para efectos de los plazos de facturación, corrección de facturas y requerimiento de pago por usos no autorizados del Gas, se estará a lo dispuesto por el Código Civil Federal.

2.3. Facturación

2.3.1. Aplicación de Poder Calorífico Superior

Debido a que los precios y tarifas autorizados al Permisionario están denominados en moneda nacional (pesos) por unidad energética y no por unidad de volumen (m³), que es lo que registran los equipos de medición, se utilizará el valor del Poder Calorífico Superior del Gas, estimado de acuerdo al Procedimiento para la Facturación del Poder Calorífico Superior autorizado por la CRE, con el fin de expresarlos en términos volumétricos, de modo que se garanticen, tanto como sea posible, su ajuste con la realidad y una estabilidad en el tiempo de los precios aplicados sobre el Gas registrado en los equipos de medición específicos de cada Usuario o Usuario Final.

2.3.2. Factura

Por cada equipo de medición se expedirá al Usuario o Usuario Final, una factura que deberá contener los requisitos fiscales, y como mínimo los siguientes datos:

- a) Datos generales del Permisionario;
- b) Datos de identificación del Usuario;
- c) Tipo de Usuario o servicio;
- d) Período de consumo;
- e) Fecha límite de pago;
- f) Identificación del aparato medidor;
- g) Lecturas inicial y final;
- h) Consumo registrado en el medidor correspondiente al período de lectura a facturar en metros cúbicos;
- i) Factor de corrección por presión, temperatura y compresibilidad en los casos que aplique;
- j) Consumo corregido en metros cúbicos, por el factor por presión, temperatura y compresibilidad, donde aplique;
- k) Consumo histórico facturado de los últimos doce meses;
- l) Poder(es) calorífico(s) aplicado(s) en la facturación establecido(s) en Gigajoules por metro cúbico;
- m) Costo del gas, especificando los precios máximos de adquisición del combustible para cada mes del período de lectura considerado en la factura y, en su caso, especificar el ajuste por coberturas contratadas;
- n) Tarifa de distribución con comercialización vigente;
- o) Cargo por uso;
- p) Cargo por capacidad;
- q) Cargo por servicio;
- r) Monto a pagar en moneda nacional incluyendo, de manera desglosada, el impuesto al valor agregado;
- s) Una marca distintiva para identificar recibos basados en mediciones estimadas;

- t) Cualquier servicio adicional que se ofrezca a los usuarios y que haya sido aceptado expresamente por estos, que no esté directamente vinculado con la actividad de distribución de gas natural, debiendo hacerse en forma desglosada;
- u) Lugar y fecha de expedición;
- v) Teléfonos y dirección del(os) centro(s) de atención a clientes;
- w) Teléfono del centro de atención de urgencias;
- x) Fecha de corte por incumplimiento en el pago.

Para los Usuarios Finales de Bajo Consumo, además de los elementos anteriores, la factura deberá contener lo siguiente:

- y) Desglose de los cargos o contraprestaciones inherentes a los servicios de suministro (adquisición del Gas, servicio de transporte, en su caso, almacenamiento, comercialización y distribución).

El Permisionario podrá entregar comunicados o avisos a través de la factura, para conocimiento y/o atención del Usuario o Usuario Final.

Para el caso del Servicio de Prepago, el Usuario Final en su caso, podrá solicitar la factura correspondiente adicional al comprobante de recarga, en los Centros de Atención al Cliente del Permisionario a que se refiere el numeral 1.1 de estos Términos y Condiciones.

2.3.3. Pagos

El Usuario o Usuario Final pagará el importe total de la factura por el Servicio que se hubiere proporcionado, a más tardar en la fecha límite de pago que aparece en la factura, ya sea en los Centros de Atención del Permisionario o a través de los distintos canales externos de cobro autorizados por el Permisionario, mismos que se especifican en la propia factura y en la Página Web del Permisionario.

El pago comprenderá el consumo de Gas realizado durante el tiempo transcurrido entre la penúltima y última lecturas a los equipos de medición, y el importe de otros conceptos presentados a cobro en la misma factura por servicios y/o productos contratados al Permisionario o a terceros.

Cuando se trate de servicios y/o productos contratados a terceros, el Usuario o Usuario Final deberá suscribir previamente al efecto un acuerdo, en el que se especifique que el Permisionario solo fungirá como medio de cobro por el servicio prestado y/o producto entregado.

El Permisionario deberá notificar al Usuario o Usuario Final el importe de la factura por medio impreso o electrónico, con por lo menos 7 (siete) días naturales de anticipación a la fecha de vencimiento del pago, de no recibirla, el Usuario o Usuario Final deberá solicitar al

Permisionario una reimpresión de la misma a fin de cubrir el importe de la factura en tiempo y forma.

Los pagos efectuados después de la fecha límite serán objeto de recargos en términos del numeral 2.3.4 de los presentes Términos y Condiciones, independientemente de los cargos por desconexión y reconexión, en su caso, siempre y cuando sea por causas imputables al Usuario o Usuario Final.

2.3.4. Incumplimiento de Pago

Cuando el Usuario o Usuario Final incumpla cualquier pago conforme a la factura, el Permisionario, sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso legal que se derive del Contrato o de cualquier otra fuente, tiene la facultad de suspender el suministro de Gas, hasta que el Usuario o Usuario Final cubra las cantidades adeudadas, los cargos por cobranza y los intereses moratorios generados sobre los importes del adeudo.

El cálculo de intereses moratorios para adeudos tanto del Usuario o Usuario Final como del Permisionario, se hará aplicando a los importes adeudados la tasa diaria TIIE (Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio), o la tasa que en el futuro sea utilizada como referencia por la banca mexicana, tomando la del primer día del mes multiplicada por 1.5 veces, a partir de la fecha en que debió ser efectuado el pago y hasta la fecha de su pago efectivo.

La fórmula de aplicación será la siguiente:

- a) Tasa diaria de interés moratorio = $(\text{Tasa TIIE} \times 1.5/360)/100$.
- b) Importe diario por morosidad = Adeudo X Tasa diaria de interés moratorio.
- c) Días de morosidad = Los días transcurridos entre la fecha de vencimiento y la fecha de pago.
- d) Monto de los intereses moratorios = Días de morosidad X Importe diario de morosidad.

Por el incumplimiento de pago, el Usuario o Usuario Final también será sujeto a un cargo por cobranza a partir del vencimiento de la factura. El cargo por cobranza aplicable vigente se incluye en el Anexo A de la Lista de Precios y Tarifas de estos Términos y Condiciones.

2.3.5. Garantía

El Permisionario podrá requerir al Usuario Potencial, Usuario Final o a aquél que se reconecte una garantía de cumplimiento cuyo monto no será mayor a 2 (dos) veces la factura mensual promedio del tipo de Usuario o Usuario Final de que se trate, de conformidad con lo siguiente:

- a) Hacer un depósito en efectivo a nombre del Permisionario, o

- b) Proporcionar un aval, una carta de crédito irrevocable, una fianza, o cualquier documento o garantía a satisfacción del Permisionario de acuerdo al tipo de Servicio contratado. Cuando la garantía sea una carta de crédito o una fianza, estos documentos deberán ser renovados por el Usuario o Usuario Final con 30 (treinta) días naturales de antelación a su vencimiento.

El Permisionario tendrá el derecho de exigirle al Usuario o Usuario Final incrementar el importe de la garantía en función del incremento de su consumo de acuerdo a su periodo de facturación.

El depósito será devuelto una vez que el Servicio se dé por terminado o rescindido por cualquier causa, o por voluntad de ambas partes, siempre y cuando todas las facturas, incluyendo las vencidas, hayan sido liquidadas y el Usuario o Usuario Final haya realizado el depósito de la garantía.

En caso de adeudos, el Permisionario aplicará la garantía, en la cantidad suficiente, para cubrir los adeudos a cargo del Usuario o Usuario Final, previo requerimiento de pago que por escrito realice el Permisionario con 15 (quince) días de anticipación, enviándose el aviso de suspensión del Servicio a que se refiere el numeral 2.7 de estos Términos y Condiciones.

El Permisionario podrá ejecutar la garantía para cubrir cualquier adeudo vencido del Usuario o Usuario Final más los intereses moratorios o financieros que se hayan generado, incluyendo aquéllos adeudos cuando se presente la terminación anticipada o la rescisión del Contrato por cualquiera de las causas previstas en estos Términos y Condiciones.

Cuando el Usuario o Usuario Final solicite la terminación anticipada del Contrato al Permisionario, este último devolverá la garantía, siempre y cuando no exista adeudo vencido a cargo del Usuario o Usuario Final. En su caso, la garantía se ejecutará para cubrir los cargos pendientes de pago y la parte excedente será devuelta al Usuario o Usuario Final. El Permisionario efectuará dicha devolución dentro de los 5 (cinco) Días hábiles posteriores a la fecha en la que la solicitud de terminación quede debidamente integrada a satisfacción del Permisionario.

2.3.6. Errores de Facturación

Un error de facturación es aquél cometido por el Permisionario que resulta en cargos incorrectos al Usuario o Usuario Final. Los errores de facturación comprenden entre otros, lecturas de equipos de medición incorrectas, errores en el cálculo del factor de corrección por presión, temperatura y compresibilidad (P, T, Z) en los casos en donde aplique, o errores en la aplicación de una Tarifa o un cálculo incorrecto.

Los errores de facturación no incluyen fallas del equipo de medición, uso no autorizado del mismo o por equipos de medición manipulados.

Los errores aritméticos o de cálculo podrán corregirse a solicitud de cualquiera de las partes y prescribirán en el plazo referido en el numeral 2.2.2 de estos Términos y Condiciones.

Una vez reconocido el error, en el periodo de facturación siguiente, el Permisionario procederá a emitir la nota de crédito o débito que corresponda. Cuando la corrección sea a favor del Usuario o Usuario Final, éste elegirá entre el reintegro de la diferencia en efectivo o la acreditación a su cuenta en conformidad con estos Términos y Condiciones.

2.3.7. Estimación de Consumos de Gas

A fin de maximizar la eficiencia de las lecturas de los equipos de medición, el Permisionario podrá elegir facturar a un Usuario o Usuario Final por el consumo estimado durante un periodo de facturación, y hacer las correcciones necesarias en una factura subsecuente después de que la lectura de un equipo de medición haya sido llevada a cabo. El consumo estimado será calculado de acuerdo al Procedimiento de Estimación de Consumos aprobado por la CRE y que se agrega a estos Términos y Condiciones como Anexo D.

El Procedimiento de Estimación de Consumos no aplica para casos de usos no autorizados del Gas.

2.3.8. Detección y Facturación por Uso no Autorizado

Si como resultado de una inspección se detecta un uso no autorizado del equipo de medición, del Sistema o del Gas por un Usuario o Usuario Final o por cualquier persona, el Permisionario llevará a cabo el siguiente procedimiento:

1. Suspensión del Servicio sin responsabilidad para el Permisionario, toda vez que un uso no autorizado constituye un riesgo a la seguridad e integridad física del propio Usuario o Usuario Final u otras personas ubicados en la periferia del equipo de medición alterado.
2. Desmontaje y retiro del equipo de medición, accesorios y demás elementos que se involucren en el uso no autorizado.
3. En su caso, sustitución del equipo de medición que garantice la continuidad del suministro. Por medidas de seguridad, de realizarse la sustitución sin la presencia del Usuario o Usuario Final, el Permisionario lo dejará con la válvula de paso cerrada, hasta en tanto el Usuario o Usuario Final se ponga en contacto con el Permisionario para su apertura.
4. De ser posible, toma fotográfica del equipo de medición manipulado, en la que se visualice la manipulación de la que fue objeto el mismo.
5. Elaboración y llenado de la Orden de Trabajo por parte del Permisionario, en la que se detalle la marca, modelo, serie, lectura y tipo de manipulación del que fue objeto el equipo de medición, misma que deberá ser suscrita por ambas partes si estuvieran presentes, dejando una copia en poder del Usuario o Usuario Final o la persona que se encuentre en el domicilio. En el entendido de que la

falta de firma del Usuario o Usuario Final, no invalidará el procedimiento a que se refiere este numeral.

6. En la Orden de Trabajo se especificarán los domicilios y horarios en los que el Usuario o Usuario Final deberá acudir para aclarar su situación, dentro de las 24 horas siguientes a la inspección.
7. En caso de identificarse al Usuario o Usuario Final de un uso no autorizado, el Permisionario exigirá el pago correspondiente, para lo cual se indicará en la factura el ajuste por consumo y demás cargos derivados del uso no autorizado, más los intereses calculados conforme a lo establecido en el numeral 2.3.4 de estos Términos y Condiciones, independientemente de las acciones legales que en su caso, el Permisionario ejercite conforme a las leyes y reglamentos aplicables.
8. En caso de que el uso no autorizado lo lleve a cabo un tercero que se haya beneficiado del consumo de Gas o cualquier instalación conectada al Sistema, el Permisionario iniciará las acciones legales correspondientes.

En todos los casos, el Permisionario podrá dar aviso a la Comisión de los usos no autorizados, para que ésta tome en consideración el detrimento económico en la siguiente revisión tarifaria.

2.3.9. Bonificación por Fallas o Deficiencias

En caso de suspensión del Servicio ocasionado por causas distintas a las señaladas en el numeral 2.7 de estos Términos y Condiciones, el Permisionario deberá bonificar al Usuario o Usuario Final al expedir la factura inmediata siguiente, una cantidad igual a 5 (cinco) veces el importe del Servicio que hubiere estado disponible de no ocurrir la suspensión y que el Usuario o Usuario Final hubiere tenido que pagar.

Para calcular dicho importe se tomará como base el consumo medio del periodo de facturación anterior, la duración de la interrupción, el precio del Gas Natural más la tarifa del Servicio de Distribución que correspondan vigentes al momento de la interrupción.

2.4. Atención de Reclamaciones

El Usuario podrá presentar reclamaciones y quejas sobre la prestación del Servicio a través de los medios previstos en el numeral 1.2 de estos Términos y Condiciones, en los horarios de oficina laborales establecidos para tal efecto, de conformidad con el Marco Regulatorio aplicable a cada tipo de Usuario.

Si el Usuario o Usuario Final no queda conforme con la atención recibida a la reclamación o queja, podrá sujetarse a lo establecido en el numeral 2.6 de estos Términos y Condiciones.

El Permisionario atenderá las quejas o reclamaciones en un plazo que no exceda los 10 Días hábiles.

El Permisionario deberá mantener una bitácora de atención de reclamaciones a fin de que se pueda verificar la atención dada a los usuarios y los tiempos de respuesta, de conformidad con el Marco Regulatorio aplicable a cada tipo de Usuario.

2.5. Atención de Reportes de Fuga y Fallas Técnicas en el Servicio

Para la atención de fugas o fallas técnicas en el Servicio, el Permisionario dispondrá específicamente de un Centro de Control de Atención de Urgencias (CCAU) en el que se centralizan todos y cada uno de los reportes de fuga o de fallas técnicas en el Servicio, para ello el Permisionario pondrá a disposición del Usuario o Usuario Final un número telefónico de atención de emergencias permanente y gratuito. El Permisionario atenderá de manera inmediata los reportes de emergencia, fugas y fallas de acuerdo a lo siguiente:

- a) Cuando la fuga o falla técnica reportada corresponda al Sistema, el Permisionario estará obligado a controlarla y repararla, en estos casos el costo de reparación será a cargo y cuenta del Permisionario. Para ello el Permisionario contará con unidades de atención de urgencia debidamente capacitadas para tal efecto.
- b) Cuando la fuga o falla técnica reportada corresponda a la Instalación de Aprovechamiento del Usuario o Usuario Final el Permisionario procederá, por cuestiones de seguridad, a suspender el Servicio de manera inmediata, informando al Usuario o Usuario Final afectado de las causas de la suspensión. El Servicio no podrá ser restablecido hasta en tanto el Usuario o Usuario Final haya comprobado la reparación de la fuga y que la Instalación de Aprovechamiento es hermética. En todo caso el Usuario o Usuario Final deberá notificar sin demora al Permisionario, la existencia de una fuga de Gas en su Instalación de Aprovechamiento, en el entendido de que el costo de reparación y la responsabilidad de las mismas serán a cuenta y cargo del Usuario o Usuario Final.
- c) Cuando la fuga o falla técnica reportada corresponda al Sistema del Permisionario por daños o afectaciones intencionales o no, de terceras partes, el Permisionario procederá a controlarla o repararla, sin menoscabo de las acciones legales que al Permisionario correspondan en contra del tercero para resarcir los daños al Sistema y en su caso, el costo asociado a la pérdida de Gas.

2.6. Procedimiento para la Solución de Controversias

Sin perjuicio de las acciones que procedan, las controversias que se presenten en las actividades reguladas podrán resolverse, a elección de los Usuarios o Usuarios Finales, mediante el procedimiento arbitral que propongan quienes realicen dichas actividades o el fijado por la Comisión, de así considerarlo conveniente.

De conformidad con lo establecido en la LORME, en estos casos, la CRE podrá actuar como mediador o árbitro, si así lo considera conveniente por tratarse de controversias de las actividades reguladas.

De conformidad con las DACG de UFBC las controversias que se susciten entre los Usuarios Finales de Bajo Consumo y el Permisionario en relación con el contrato de suministro, se resolverán conforme a los procedimientos previstos en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

2.7. Suspensión del Servicio sin Responsabilidad

El Permisionario está autorizado para suspender el Servicio y no incurrirá en responsabilidad por su interrupción, cuando ésta se origine por:

- I. Caso fortuito o fuerza mayor;
- II. Fugas o fallas en la Instalación de Aprovechamiento del Usuario o Usuario Final o mala operación de la misma y/o de los aparatos de consumo.
- III. Trabajos necesarios para el mantenimiento, ampliación o modificación del Sistema, previo aviso a los usuarios.
- IV. Incumplimiento del Usuario o Usuario Final a sus obligaciones contractuales tales como:
 - i. Falta de pago puntual del importe de las facturas de los Servicios prestados al Usuario o Usuario Final, en los montos y plazos señalados en las mismas facturas.
 - ii. Interferencia o manipulación del equipo de medición del Sistema o por cualquier uso no autorizado del Gas, incluyendo la operación o uso del equipo por el Usuario o Usuario Final, después de que el Permisionario le hubiera notificado la suspensión del Servicio.
 - iii. Alteraciones al equipo de medición de uno o varios Usuarios o Usuarios Finales, que ponga en riesgo su seguridad o la de sus vecinos o terceros, el Permisionario podrá suspender los Servicios de todos los Usuarios o vecinos aledaños, buscando siempre el bien común, a fin de salvaguardar la seguridad e integridad física de las personas.
 - iv. Uso diferente al Gas, del que fue originalmente estipulado en el Contrato.
 - v. Que el Usuario o Usuario Final no haya solicitado al Permisionario el Servicio mediante el formato de Solicitud de Servicio requerido conforme a estos Términos y Condiciones, que se agrega como Anexo B.
 - vi. Cuando la Instalación de Aprovechamiento, los aparatos o equipos propiedad del Usuario o Usuario Final presenten un peligro, puedan perjudicar al mismo o a terceros, o no cumplan con las leyes, reglamentos y normas vigentes.
 - vii. La falta de aviso previo al Permisionario por parte del Usuario o Usuario Final en relación con la subdivisión del predio.
- V. Orden escrita de cualquier autoridad competente.
- VI. Alerta Crítica, o solicitud de reducción de consumo por parte del sistema de Transporte que traiga como consecuencia un caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor el Permisionario se vea obligado a suspender, restringir o modificar las características del Servicio, lo hará del conocimiento de los Usuarios o Usuario Final, a través de su página electrónica, indicándose el día, hora y duración de la suspensión del Servicio, así como la hora en la que se prevé su reanudación a los límites del área afectada.

No obstante lo anterior, cuando se trate de caso fortuito o fuerza mayor o mantenimiento del transportista del Sistema, el Permisionario hará saber a los Usuarios o Usuarios Finales las condiciones que los proveedores del transporte le comuniquen al mismo. En el entendido de que cualquier retraso o incumplimiento por parte de los proveedores de transporte del Permisionario, no serán responsabilidad del Permisionario.

2.7.1. Suspensión de Organismos Oficiales

Se entiende como Organismos Oficiales aquellas entidades y dependencias de Gobierno Federales, Estatales o Municipales que tienen el carácter de Usuario Final, tales como:

- a) Hospitales y clínicas,
- b) Guarderías y escuelas públicas,
- c) Orfanatorios, y
- d) Otros similares.

El Permisionario podrá suspender el Servicio a los Organismos Oficiales sin responsabilidad, por las causas referidas en el numeral 2.7 de estos Términos y Condiciones.

En estos casos, el Permisionario procederá a enviar un escrito de aviso de suspensión del Servicio.

El documento de aviso de suspensión del Servicio otorgará un plazo que no excederá de 15 días naturales adicionales para el pago de la factura, contado a partir de la fecha de entrega de dicho aviso, con el objeto de que el Organismo realice el pago del adeudo o en su caso, busque un energético alternativo.

Pasado el plazo establecido, de no recibir pago alguno, el Permisionario procederá a la suspensión del Servicio, sin menoscabo de ejercer las acciones legales procedentes para obtener el pago del adeudo.

2.7.2. Caso Fortuito o Fuerza Mayor

Sujeto al cumplimiento de las condiciones estipuladas anteriormente, caso fortuito o fuerza mayor incluirá de manera enunciativa pero no limitativa los siguientes actos o eventos:

- i. Fenómenos de la naturaleza tales como tormentas, inundaciones, relámpagos, heladas, tsunamis y terremotos o emergencias sanitarias;

- ii. Actos de terrorismo, sabotajes y disturbios civiles, daños ocasionados por terceros al Sistema;
- iii. Guerras (sean declaradas o no), insurrecciones y embargos comerciales entre países;
- iv. Desastres de transportación y de producción, ya sean marítimos, ferroviarios, terrestres o aéreos;
- v. Huelgas u otras disputas laborales en México que no sean motivadas por el incumplimiento de algún contrato y/o relación laboral por parte de la parte afectada;
- vi. Incendios;
- vii. Actos de una autoridad gubernamental que no hayan sido inducidos voluntariamente por la parte afectada o cualquiera de sus filiales (en el entendido que ninguna de las partes será considerada como filial de la otra parte), y que no sean resultado del incumplimiento de las obligaciones de la parte afectada;

2.7.3. Limitación de Responsabilidad

En caso de interrupción del Servicio por causas no imputables o de caso fortuito o fuerza mayor. El Permisionario no tendrá responsabilidad por daños ni perjuicios de cualquier tipo, causados por cualquier Usuario o Usuario Final y/o terceros.

El Permisionario tendrá el derecho, sin responsabilidad ante cualquier Usuario o Usuario Final o terceros, de interrumpir las entregas de Gas cuando sea necesario para hacer pruebas, modificaciones, adiciones, reparaciones o mantenimiento de su Sistema, para lo cual informará a los Usuarios o Usuarios Finales con por lo menos 2 Días de anticipación e indicando el periodo que tomará la suspensión del servicio.

2.8. Cancelación del Servicio

El Usuario o Usuario Final podrá cancelar el Servicio en cualquier momento, notificando al Permisionario con un periodo no menor a 30 días de que surta efectos.

La terminación de un Contrato no liberará al Usuario o Usuario Final de cualquier obligación preexistente frente al Permisionario de acuerdo con dicho Contrato, ni de otras obligaciones preexistentes que el Usuario o Usuario Final tenga en otro Contrato en ese o en diferente domicilio en el que el que sea titular, de conformidad con el numeral 2.1.9 de estos Términos y Condiciones.

3. Aspectos Técnicos

3.1. Presión de Suministro al Usuario o Usuario Final

La obligación del Permisionario es prestar el Servicio a una Presión de Entrega manométrica mínima de 1.71 kPa (0.0175 Kg/cm²).

Los Usuarios que requieran una Presión de Entrega distinta a la mínima señalada en el párrafo anterior, podrán solicitarla al Permisionario, quien analizará la factibilidad técnica de proporcionar la Presión de Entrega solicitada y, en su caso, las partes pactarán este requerimiento como una condición especial en términos del numeral 3.2 de estos Términos y Condiciones. El Permisionario sólo estará obligado a suministrar Gas a la presión requerida, diferente a la señala en el párrafo anterior, siempre que la prestación del Servicio bajo esta condición no comprometa la integridad de las condiciones operativas del Sistema.

Si como resultado de una inspección se detecta que la presión relativa de medición es distinta a la contratada por el Usuario o Usuario Final y a la reflejada en el sistema de facturación del Permisionario, éste procederá a:

- a) Suscribir por ambas partes un Acta, en la que se establezca la presión encontrada. Si el Usuario o Usuario Final se niega a suscribirla, ello no invalidará la necesidad del ajuste en la presión requerida por el mismo. La no aceptación de esta nueva condición de contratación, dará lugar a la terminación del Contrato y por tanto suspensión del Servicio sin responsabilidad para el Permisionario, con el objeto de resguardar la seguridad del Sistema y la calidad de la medición.
- b) De aceptar el Usuario o Usuario Final la nueva condición de contratación, el Permisionario procederá a modificar el factor de corrección con la presión real encontrada.
- c) En caso de que el Usuario o Usuario Final no desee la presión encontrada, se reestablecerán las condiciones a la presión contratada o presión de entrega manométrica mínima.

Si el Permisionario detecta que la diferencia en la presión relativa de medición es originada por una manipulación del equipo de medición según lo establecido en el numeral 2.2.4, por parte del Usuario o Usuario Final y/o por un tercero, el Permisionario estará facultado a suspender el Servicio sin responsabilidad y se tratará conforme a lo dispuesto por el numeral 2.3.8 de estos Términos y Condiciones.

3.2. Utilización de la Capacidad y Capacidad Pico del Sistema

3.2.1. Capacidad del Sistema

La capacidad del Sistema resulta del cálculo de Flujos máximos de Gas que se puede conducir en él, calculado con la presión garantizada por el transportista en los Puntos de recepción.

La Capacidad Operativa del Sistema es determinada mediante la metodología establecida en estos Términos y Condiciones y su certificación podrá ser requerida por la Comisión. El Permisionario evaluará al menos cada año la capacidad del Sistema a través de programas de simulación, para actualizar los impactos de las modificaciones en las condiciones de entrega del transportista, así como de las ampliaciones y extensiones del Sistema sobre la capacidad del mismo. El Permisionario determinará los Puntos de Control del Sistema y los publicará en el Boletín Electrónico. Asimismo, mantendrá permanentemente actualizada la información relativa a la Capacidad Disponible, la Capacidad Reservada por los Usuarios o Usuarios Finales y la que el mismo Permisionario reserve para los usuarios del Servicio de Distribución con Comercialización, y a las condiciones de entrega en tales Puntos de Control, en el Sistema de Información o Boletín Electrónico.

3.2.2. Pico del Sistema

El Pico del Sistema está relacionado con los periodos y duración históricos de la carga Pico del Sistema y con los datos estimados del Perfil de Carga cuando la información histórica no está disponible. El Pico del Sistema será expresado en caudal horario (metros cúbicos en una hora), siendo la hora en donde se haya presentado el mayor caudal registrado en la entrada o en las entradas de gas al sistema.

Los Picos del Sistema y los periodos en que se producen se tomarán de los datos históricos de los últimos años, y se estimarán aquellos que por causas tecnológicas y/o falta de información no se hallan disponibles. La estimación de datos se irá reduciendo progresivamente desde el inicio de la prestación de Servicio a medida que se acumulen datos históricos reales.

Conforme a lo establecido en Marco Regulatorio vigente, se define la metodología para calcular la utilización máxima diaria en el Pico del Sistema.

3.2.3. Reserva de Capacidad del Sistema de Transporte

El Permisionario reservará capacidad de transporte suficiente para prestar el Servicio de Distribución con Comercialización, en función de los Usuarios o Usuarios Finales que contraten este Servicio y los datos estimados de los Perfiles de Carga para éstos.

Los Usuarios o Usuarios Finales del Servicio de Distribución Simple deberán adquirir de otros proveedores el suministro y el transporte de Gas que les será entregado en el (los) Punto(s) de recepción del Sistema del Permisionario.

3.2.4. Reserva de Capacidad en el Sistema de Distribución

El Permisionario reservará capacidad suficiente para prestar el Servicio de Distribución con Comercialización considerando el Pico del Sistema, en función de los Usuarios o Usuarios Finales que contraten dicho servicio y los datos estimados de los Perfiles de Carga para éstos.

La metodología que será utilizada por el Permisionario para determinar la capacidad a reservar en el Sistema de Distribución para los Usuarios o Usuarios Finales del Servicio de Distribución con Comercialización, será la siguiente:

Para los Usuarios o Usuarios Finales residenciales y comerciales, se considerará el consumo anual promedio diario de éstos dividido entre el Factor de Carga estimado para cada grupo de Usuarios.

Para los Usuarios o Usuarios Finales industriales se considerará el Perfil de Carga de cada Usuario o Usuario Final.

Los Factores de Carga estimados para cada tipo de Usuario o Usuario Final de Distribución con Comercialización se calcularán de la siguiente manera:

$$\text{Factor de Carga}_T = \frac{\text{Demanda Promedio } T - 2}{\text{Demanda Máxima } T - 2}$$

Donde:

- T es el periodo correspondiente a un año;
- Demanda promedio es la media del consumo total de los Usuarios o Usuarios Finales residenciales y comerciales; y
- Demanda máxima es el pico histórico registrado de todos los Usuarios o Usuarios Finales residenciales y comerciales

Demanda Promedio se calculará de la siguiente forma:

$$\text{Demanda Promedio } T = \frac{\sum_{i=1}^n Ci}{\sum_{i=1}^n Ri}$$

Donde:

- Ci es el consumo del i-ésimo cliente residencial y comercial;

- R_i es el i -ésimo cliente residencial y comercial;
- T es el periodo correspondiente a un año; y
- N es el número de usuarios residenciales y comerciales.

Para los Usuarios o Usuarios Finales del Servicio de Distribución Simple la reserva de capacidad será proporcionada por ellos mismos y, en caso de que exista acuerdo entre las partes, podrá calcularse de acuerdo al Flujo horario máximo de los últimos doce meses de consumo o del mismo mes de un año anterior. Este Flujo se determinará con base a los Flujos históricos con los que disponga medidos por el Permisionario.

Cuando no exista un registro histórico del Flujo horario máximo del Usuario o Usuario Final del Servicio de Distribución con Comercialización, se utilizará el Flujo horario máximo estimado con base en el número de aparatos e instalaciones que disponga el Usuario o Usuario Final estipulados en el Contrato, o bien la Capacidad de diseño del sistema de medición instalada para dicho Usuario o Usuario Final.

Los Usuarios o Usuarios Finales del Servicio de Distribución Simple deberán reservar capacidad en el Sistema de acuerdo con el consumo diario máximo que tenga durante el periodo pico, debiendo informar al Permisionario el perfil de carga o distribución de consumo durante el día y pagarán el Cargo por Capacidad con base a la cantidad diaria reservada, sin importar la cantidad real consumida.

Es responsabilidad del Usuario o Usuario Final proveer la información necesaria que permita al Permisionario confirmar con el transportista la cantidad nominada de Gas por éstos para su entrega.

3.2.5. Pedidos

Los Usuarios o Usuarios Finales del Servicio de Distribución Simple deberán notificar por escrito al Permisionario, con un plazo no menor a 10 (diez) días hábiles de anticipación, al inicio de cada mes, un Pedido para la cantidad en base firme diaria del Servicio de Distribución Simple deseado para cada día de dicho mes, y con límite en la reserva de capacidad diaria.

El Permisionario confirmará al Usuario o Usuario Final la aceptación del Pedido con no menos de 5 (cinco) días de anticipación al inicio de cada mes.

El Pedido podrá ser modificado mediante notificación escrita al Permisionario con 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación al Día de Flujo en que el Usuario o Usuario Final desee que el cambio sea efectivo.

El Permisionario confirmará al Usuario o Usuario Final la aceptación de la modificación a su Pedido con no menos de 5 (cinco) horas de anticipación al Día de Flujo.

Si el Permisionario no confirma el Pedido en los plazos previstos en este numeral, se entenderá que dicho pedido ha sido confirmado.

Previo a la confirmación del Pedido, el Permisionario podrá solicitar al Usuario o Usuario Final que acredite la confirmación del Pedido en el Sistema de Transporte, o bien verificar directamente con el transportista la entrega de la cantidad de Gas natural establecida en el Pedido del Usuario o Usuario Final y podrá confirmar una cantidad menor al Pedido de éste, en caso de que el transportista informe al Permisionario que las cantidades de Gas incluidas en el Pedido no serán entregadas en el Sistema.

Es responsabilidad del Usuario o Usuario Final proveer la información necesaria que permita al Permisionario confirmar con el transportista que la cantidad pedida por éste será efectivamente entregada en el (los) Punto(s) de Recepción del Sistema. Los Usuarios o Usuarios Finales del Servicio de Distribución Simple se obliga a recibir la cantidad diaria de Gas confirmada por el Permisionario. Cuando la cantidad de Gas tomada por el Usuario o Usuario Final en algún día del periodo sea mayor o menor que la cantidad confirmada por el Permisionario, la diferencia se considerará como un excedente o un faltante para el Usuario o Usuario Final, respectivamente. Los excedentes y faltantes serán registrados en una Cuenta Operacional de Balance (COB). El cálculo del desbalance se hará conforme a la numeral 3.2.7 de estos Términos y Condiciones.

3.2.6. Restricciones Operativas

Si por alguna circunstancia la capacidad requerida excediera la capacidad disponible del Permisionario, éste racionará la capacidad en el siguiente orden:

- i. Usuarios Finales en Base Firme, buscando que el racionamiento permita el mantenimiento del servicio de forma preferencial bajo el siguiente orden de prelación:
 - a) Hospitales y clínicas,
 - b) Guarderías,
 - c) Servicios públicos,
 - d) Casas habitación, hoteles y casas de huéspedes,
 - e) Negocios comerciales y oficinas de gobierno, y
 - f) Empresas de Gran Consumo e Industrias
- ii. Usuarios Finales con Servicio en Base Interrumpible;

El Permisionario asignará la capacidad disponible remanente prorateándola entre aquellos Usuarios Finales de una misma categoría.

3.2.7. Cálculo de Desbalances para el Servicio de Distribución Simple

Los Usuarios del Servicio de Distribución Simple deberán inyectar y extraer la cantidad diaria de Gas establecida en la confirmación del Permisionario y deberán mantener

un balance entre sus inyecciones en el Punto de Recepción y sus extracciones en el Punto de Entrega.

Durante cualquier Día de Flujo, el Permisionario sólo estará obligado a recibir la cantidad de Gas Natural confirmada y a entregar al Usuario las cantidades de Gas Natural que reciba del Usuario. Los desbalances de Gas Natural se calculan en función de las diferencias que se registren entre las cantidades de Gas Natural inyectadas al Sistema y las cantidades extraídas del Sistema.

El Permisionario registrará el desbalance de Gas Natural acumulado de cada Usuario durante el Mes en curso en la COB. El Permisionario calculará esta cuenta como la cantidad total de Gas Natural extraída por el Usuario (durante el Mes en curso) en el Punto de Entrega menos la cantidad total de Gas Natural inyectada por el Usuario (durante el Mes en curso) en el Punto de Recepción.

Un saldo positivo en la COB significa que el Usuario ha incurrido en un excedente de extracción y un saldo negativo significa que el Usuario ha incurrido en faltante de extracción.

Al final de cada Mes, el Permisionario liquidará el saldo de la COB a través de facturar los saldos positivos o acreditar los saldos negativos afectando éstos por los factores correspondientes conforme a la tabla siguiente:

Fuera de balance con respecto a la cantidad confirmada	Excedentes	Faltantes
0% al 5 %	1.00	1.00
>5% al 20%	1.20	0.80
>20%	1.40	0.60

Nota: Estos factores podrían modificarse por cambios en las condiciones del transportista o del proveedor de Gas

Cuando el saldo de la COB sea positivo, el Permisionario facturará al Usuario el saldo de la COB multiplicado por el precio unitario aprobado por la Comisión que corresponda a los costos incurridos por el Permisionario en la adquisición del gas natural en el mes correspondiente y multiplicado por el factor del excedente correspondiente.

Cuando el saldo de la COB sea negativo, el Permisionario acreditará al Usuario una cantidad igual a: el saldo de la COB multiplicado por el precio unitario aprobado por la Comisión que corresponda a los costos incurridos por el Permisionario en la adquisición del gas natural en el mes correspondiente y multiplicado por el factor del faltante correspondiente.

Cuando el saldo de la COB exceda el 20% de la Capacidad Reservada, el Permisionario notificará al Usuario del Servicio de Distribución Simple y éste deberá iniciar un proceso de corrección de desbalances al Día de Flujo siguiente de la notificación del Permisionario. Si al término del Día de Flujo siguiente a aquel en el que el Permisionario notificó al Usuario

un desbalance superior al 20% el Usuario no inicia el proceso de corrección de desbalance, el Permisionario podrá efectuar la liquidación en efectivo de los desbalances conforme los párrafos anteriores aun cuando el Mes en cuestión no haya concluido.

3.2.8. Tolerancias en los Pedidos del Servicio de Distribución Simple

Los Usuarios del servicio de Distribución Simple tendrán una tolerancia en sus consumos diarios de \pm 5% (cinco por ciento) con respecto a la cantidad que haya reservado y sea confirmada por el Permisionario.

Cuando un Usuario o Usuario Final consuma algún Día de Flujo una cantidad mayor que 1.05 (uno punto cero cinco) veces la cantidad confirmada, dicho excedente se considerará Cantidad Adicional No Autorizada.

El Permisionario calculará el excedente sobre el límite de tolerancia y a este excedente se le aplicará cinco veces la tarifa especificada en la Lista de Tarifas para el Cargo por uso del Servicio de Distribución Simple. El costo de este servicio se incluirá dentro de la factura del periodo respectivo y representa un costo adicional al pago que deba hacer el Usuario o Usuario Final por el Gas efectivamente consumido.

Cuando un Usuario o Usuario Final consuma en algún Día de Flujo una cantidad menor que 0.95 (cero punto noventa y cinco) veces la cantidad confirmada se considerará que el Permisionario ha prestado el Servicio de Empaque. El Permisionario calculará el faltante del consumo con respecto al límite de tolerancia y a ese faltante le aplicará cinco veces la tarifa especificada en la Lista de Tarifas para el Cargo por uso del Servicio de Distribución Simple. El costo de este servicio se incluirá dentro de la factura del periodo respectivo.

3.2.9. Penas por Uso en Exceso de la Capacidad Reservada

El Permisionario podrá penalizar a los Usuarios del Servicio de Distribución Simple si durante algún Día de Flujo la utilización del Sistema por parte del Usuario excede su Capacidad Reservada. El monto de esta penalidad se establece en la Lista de Precios y Tarifas y se aplicará sobre el monto utilizado en exceso de la Capacidad Reservada, considerando una tolerancia de 10 (diez) por ciento. Esta penalización no podrá exceder de cinco veces el cargo por capacidad del grupo tarifario correspondiente.

De acuerdo con la Directiva de Precios y Tarifas, el Permisionario bonificará anualmente entre sus Usuarios de Distribución Simple el ingreso que reciba por concepto de estas penalizaciones descontando el costo en que hubiese incurrido como resultado de las desviaciones en el uso de la capacidad por parte de los Usuarios. Esta bonificación se llevará a cabo a prorrata conforme a la Capacidad Reservada por los Usuarios del Servicio de Distribución Simple en Base Firme.

Si la Capacidad Operativa del Sistema no está completamente reservada, el Permisionario podrá conservar la porción de los ingresos por penalización relacionados con la Capacidad Disponible del Sistema. Similarmente, el Permisionario podrá conservar la porción de los ingresos por penalización relacionados con la Capacidad Reservada para el Servicio de Distribución con Comercialización.

3.3. Mantenimiento del Equipo de Medición

Los equipos de medición son propiedad del Permisionario, por lo que éste será responsable de su mantenimiento, sujetándose a lo siguiente:

- a) **Funcionamiento:** Se establecerá un programa de verificación sistemática para revisar el funcionamiento correcto, basándose en un monitoreo para verificar la exactitud de estos en un rango de más/menos 2% (dos por ciento), para lo cual se tomarán muestras aleatorias de un tamaño representativo, teniendo en cuenta el año de instalación, la marca, el modelo, y características técnicas de los componentes que los integran.
- b) **Calibración:** Cada tipo será probado y calibrado periódicamente de acuerdo con las facultades técnicas y procedimientos de la Norma Oficial Mexicana, o normas y códigos internacionales que resulte aplicable o, en su defecto, normas internacionales establecidas para tal fin.

Los periodos máximos de verificación sistemática del funcionamiento de los equipos de medición, según el tipo de Servicio serán:

- a) Servicio Consumo Menor a 1,507 GJ/año: 20 (veinte) años, o lo señalado por el fabricante, lo que ocurra primero.
- b) Servicio Consumo Mayor a 1,507 y menor a 41,868 GJ/año, y Consumo Mayor a 41,868 GJ/año: 5 (cinco) años, o lo señalado por el fabricante, lo que ocurra primero.

3.4. Calidad del Gas

La calidad del Gas del Sistema entregado al Usuario o Usuario Final debe cumplir con la Norma NOM-001-SECRE-2010 Especificaciones del Gas Natural o la que la sustituya. El Poder Calorífico Superior del Gas suministrado podrá variar eventualmente de acuerdo con la procedencia de las diversas fuentes de suministro.

La calidad del Gas ingresado al Sistema del Permisionario por los Usuarios del Servicio de Distribución Simple debe cumplir con lo especificado en la norma mencionada en el párrafo anterior.

En los casos de fuerza mayor en que el Gas recibido del transportista no cumpla los requisitos de dicha norma, se aplicarán la regulación vigente y/o las resoluciones que para tal efecto emita la Comisión.

3.5. Propiedad y/o Posesión del Gas

En el caso del Servicio de Distribución con Comercialización, el Permisionario tendrá la propiedad y posesión del Gas, y en el caso del Servicio de Distribución Simple, el Permisionario solo tendrá la posesión del Gas.

3.5.1. Responsabilidad del Permisionario

El Permisionario asumirá la posesión, el control y el riesgo del Gas en el Sistema, desde los Puntos de Recepción y hasta los Puntos de Entrega de cada Usuario o Usuario Final. El Permisionario asumirá la responsabilidad objetiva del Gas así como los daños y perjuicios que se causen en los términos del artículo 1913 del Código Civil Federal cuando dichos daños y perjuicios le sean imputables, siempre y cuando el Gas esté en el Sistema y salvo en caso de culpa o negligencia inexcusable de las víctimas.

Atendiendo a lo establecido por el último párrafo de la disposición 3.2 de las DACG de UFBC, el Permisionario podrá protegerse de dichas responsabilidades a través de los contratos que pacte con los prestadores de los servicios de suministro (adquisición del Gas, servicio de transporte, en su caso, almacenamiento y comercialización) o los Servicios de Valor Agregado.

3.5.2. Responsabilidad del Usuario

La transferencia de la propiedad y/o posesión del Gas por el Permisionario al Usuario o Usuario Final, se considerará efectuada al momento en que el Gas pase por el Punto de Entrega, por lo general en donde se ubica la conexión de salida del equipo de medición o de conformidad con el Contrato de Servicios que al efecto se celebre.

La responsabilidad del Permisionario con respecto al Gas cesará en ese momento y el Usuario o Usuario Final asumirá la propiedad y todos los riesgos por pérdida, daños, menoscabo, así como todos los riesgos inherentes al manejo y uso del Gas.

3.6. Instalaciones de Aprovechamiento del Usuario Final

El Usuario Final de la Instalación de Aprovechamiento será responsable de cumplir con los requisitos establecidos en las normas correspondientes, respecto a los parámetros mínimos de seguridad que deben cumplirse en el diseño, materiales, construcción, instalación, pruebas de hermeticidad, operación, mantenimiento y seguridad de las Instalaciones de Aprovechamiento de Gas. En cualquier caso, el único que puede verificar el cumplimiento

de la normatividad aplicable es la Comisión, a través de una Unidad de Verificación acreditada y aprobada, en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

En todo caso, la Unidad de Verificación deberá entregar el original y copia del dictamen de verificación y/o informe de verificación al Usuario Final de la Instalación de Aprovechamiento. El Usuario Final deberá conservar el original del dictamen de verificación y/o informe de verificación y presentarlo al Permisionario.

El Permisionario se reserva el derecho de no proporcionar o suspender el suministro de Gas a toda aquella Instalación de Aprovechamiento que no cuente con el dictamen de verificación aprobatorio vigente.

A fin de verificar la seguridad de las Instalaciones de Aprovechamiento del Usuario Final, el Permisionario tendrá derecho a realizar las inspecciones necesarias en las Instalaciones del Usuario, antes o después de su conexión al Sistema y a solicitar el dictamen de verificación y/o informe de verificación emitido por la Unidad de Verificación a la Instalación de Aprovechamiento de que se trate.

Cuando el Permisionario detecte que la Instalación de Aprovechamiento del Usuario Final se encuentra en condiciones inseguras o bien no haya sido construida conforme a las Normas Oficiales respectivas, no instalará el equipo de medición, hasta en tanto compruebe a su satisfacción que dicha Instalación de Aprovechamiento se encuentra en buenas condiciones de seguridad, a través de un dictamen expedido por la Unidad de Verificación aprobada por la Comisión.

En todo caso el Usuario Final tendrá la obligación de realizar las adecuaciones necesarias que garanticen los requisitos de seguridad y técnicos conforme a las Normas Oficiales respectivas y absorberá los gastos en que incurriere para la conservación, reubicación, mantenimiento y reparación de la Instalación de Aprovechamiento o aparatos de su propiedad.

De conformidad con las Normas Oficiales aplicables, los Usuarios Finales deberán realizar la verificación periódica de las Instalaciones de Aprovechamiento y contar con el dictamen técnico correspondiente que así lo acredite.

Anexos

Anexo II.A Lista de Tarifas vigente

Anexo II.B Formato de Solicitud de Servicio UFBC.

**Anexo II.C Contrato de Prestación del Servicio de distribución con
comercialización en base firme UFBC.**

Anexo II.D Contrato de Prestación del Servicio de distribución simple.

Anexo II. E Formato de Solicitud de Servicio de distribución simple.

Anexo II.F Procedimiento de Estimación de Consumo